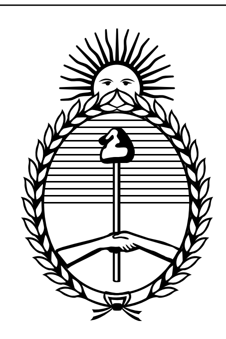
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 12
de mayo de 2010

Año CXVIII
Número 31.902

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Pág.

DECRETOS

DEUDA PUBLICA
660/2010
Créase el "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas". 1

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
653/2010
Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior. 3

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
652/2010
Dase por prorrogada una designación en la Delegación Corrientes.. 3

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
654/2010
Designaciones. 3

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
651/2010
Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Planificación y Gestión para la Integración Nacional de la Secretaría de Integración Nacional. 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
657/2010
Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y la ex Secretaría de la Función Pública. 4

MINISTERIO DE DEFENSA
655/2010
Dase por prorrogada la designación de la Directora General de Planificación Industrial y Servicios para la Defensa de la Secretaría de Planeamiento.. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
659/2010
Danse por aprobadas designaciones de Directoras Nacionales en las Secretarías de Organización y Comunicación Comunitaria y de Gestión y Articulación Institucional... 5

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
661/2010
Dase por designada Encargada Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de Posadas Letra "A", de la Provincia de Misiones....... 5

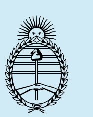
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
658/2010
Dase por aprobada una designación en la Dirección de Sumarios Administrativos de la Subsecretaría de Coordinación... 6

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
266/2010
Dase por aprobada una contratación en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 8

Continúa en página 2

DECRETOS



DEUDA PUBLICA

Decreto 660/2010

Créase el "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas".

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0165794/2010 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 23.548, sus modificatorias y complementarias, 25.570, 25.736, 25.917 y su modificatoria, 26.530 y 26.546, los Decretos Nros. 286 de fecha 27 de febrero de 1995, 1579 de fecha 27 de agosto de 2002, 743 de fecha 28 de marzo de 2003 y 977 de fecha 18 de agosto de 2005 y la Resolución del ex Ministerio de Economía Nº 539 de fecha 25 de octubre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que las Provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, en su mayoría, poseen un alto endeudamiento producto de la generación de desequilibrios financieros recurrentes durante la década de los años noventa, situación que hiciera eclosión con la crisis de los años 2001 y 2002.

Que durante dichos períodos los Gobiernos Provinciales debieron acudir en forma permanente al endeudamiento bancario y a la emisión de títulos públicos en condiciones de altas tasas de interés, pronunciados sobreaforos en las garantías comprometidas sobre sus recursos coparticipables y denominación en moneda extranjera, hasta llegar a la situación de emisión de bonos de circulación en calidad de "cuasimoneda" en un contexto de fuertes restricciones económicas y financieras.

Que, a través de acuerdos federales las Provincias encomendaron al ESTADO NACIONAL la renegociación de sus deudas públicas, concretándose el canje de deuda bancaria y de títulos públicos por Bonos Garantizados, así como el rescate de títulos emitidos en calidad de "cuasimonedas".

Que algunas Provincias decidieron no ser partícipes del proceso en virtud del escaso nivel de endeudamiento que presentaban, por lo que se vieron beneficiadas desde el año 2002 con transferencias mensuales compensatorias en el marco de lo dispuesto por el Artículo 11 del "ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS" celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, y que fue ratificado por la Ley Nº 25.570 que ascendieron a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIEN MIL ($ 3.123.100.000), LA PAMPA: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 323.500.000), SAN LUIS: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 386.900.000), SANTA CRUZ: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 323.200.000), SANTA FE: PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 1.437.200.000) y SANTIAGO DEL ESTERO: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 652.300.000).

Que, no obstante el ordenamiento financiero que permitió la renegociación y reprogramación de las deudas provinciales en los términos expuestos, la mayor parte de ellas mantiene condiciones de actualización del capital y programación de servicios cuyo impacto financiero ha sido atendido por el ESTADO NACIONAL a través de la instrumentación de programas de asistencia financiera.

Que en la actualidad y por las razones antes referidas, un importante número de Provincias mantienen niveles de endeudamiento que condicionan la situación de equilibrio financiero y, por lo tanto, la sustentabilidad de sus esquemas fiscales.

Que la situación referida impide atender con eficacia, las necesidades de financiamiento de la infraestructura básica social provincial.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

267/2010
Dase por aprobada una contratación en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 8

268/2010
Dase por aprobada una designación y la prórroga en la Secretaría de la Gestión Pública..... 8

269/2010
Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria..... 9

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

270/2010
Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 58/08 para la adquisición de una aeronave destinada a la Policía de Seguridad Aeroportuaria. 9

MINISTERIO DEL INTERIOR

271/2010
Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas. 9

PRESUPUESTO

277/2010
Presidencia de la Nación. Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010..... 10

RESOLUCIONES

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

345/2010-ANSES
Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones para la emisión correspondiente al mes de julio de 2010..... 10

ADHESIONES OFICIALES

491/2010-SSS
Auspíciase la conferencia sobre la “Detección Temprana de Ateroesclerosis” a realizarse en la Biblioteca Nacional. 10

PRESUPUESTO

254/2010-MEFP
Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD)..... 10

252/2010-MEFP
Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de la empresa Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba Sociedad Anónima..... 11

253/2010-MEFP
Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de Nación Leasing Sociedad Anónima. 11

255/2010-MEFP
Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de Intercargo Sociedad Anónima Comercial..... 14

DISPOSICIONES

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

960/2010-ANMATM
Prohíbese la comercialización y uso de determinado producto. 14

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

344/2010-SDNRNPACP
Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales. 15

AVISOS OFICIALES

Nuevos 17

Anteriores..... 21

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 23

Que el artículo 74 de la Ley Nº 26.546 facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el ESTADO NACIONAL, de acuerdo a sus posibilidades financieras, pudiendo para ello acordar quita, espera, remisión y novación de deudas tanto de capital como de intereses.

Que asimismo dicho artículo también facultó al citado Ministerio a atender, a su vencimiento, las obligaciones de las Jurisdicciones, según se determine en cada caso, cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del ESTADO NACIONAL y a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a instruir al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los fines indicados en el referido artículo, incluyendo la emisión de bonos garantizados por el ESTADO NACIONAL.

Que el inciso d) del artículo 3º de la Ley Nº 23.548 creó el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

Que el artículo 5º de la Ley Nº 23.548 le otorgó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad de distribuir los Aportes del Tesoro Nacional, debiendo posteriormente indicarse los criterios seguidos para su asignación.

Que el mencionado Fondo de Aportes del Tesoro Nacional ha acumulado al cierre del año 2009, recursos disponibles, como consecuencia de la diferencia habida entre la recaudación impositiva afectada a dicho Fondo y la distribución que se ha realizado.

Que las Provincias mantienen deudas con el GOBIERNO NACIONAL en el marco del Artículo 26, primer párrafo, de la Ley Nº 25.917, del Artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto Nº 743 de fecha 28 de marzo de 2003, ratificado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.736, del Decreto Nº 1579 de fecha 27 de agosto de 2002, de la Resolución Nº 539 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 25 de octubre de 2002 y del Decreto Nº 977 de fecha 18 de agosto de 2005.

Que el ESTADO NACIONAL viene desarrollando una política activa de desendeudamiento y reprogramación de las deudas que aún se encuentren en estado de diferimiento de pagos, con el objetivo de normalizar la relación del país con los mercados financieros y de capitales y coadyuvar a mejorar la disponibilidad y las condiciones del crédito para el sector público y el sector privado.

Que asimismo, es objetivo del ESTADO NACIONAL hacer partícipes a los Gobiernos Provinciales de los beneficios de esa política para mejorar la situación fiscal y financiera de las Provincias, a fin de contribuir al pleno funcionamiento de las autonomías provinciales fortaleciendo el ejercicio efectivo del federalismo en el país.

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente reducir la deuda provincial referida en los considerandos anteriores mediante la aplicación del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, disponible al 31 de diciembre de 2009, y reprogramar la deuda resultante en condiciones que permitan mejorar la situación financiera de corto plazo y largo plazo, eliminando el ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), ampliando los plazos de reembolso hasta el año 2030, aplicando una tasa de interés fija del SEIS POR CIENTO (6%) anual, otorgando de esta forma previsibilidad en montos y costos de los servicios a cancelar, a través de la creación de un “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS ”.

Que, atento la situación descripta, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS reprogramará el saldo de la deuda provincial al momento de la vigencia de los Convenios Bilaterales mencionados en el artículo 7º del presente acto estableciéndose condiciones de reembolso, en cuanto a plazos de gracia, amortizaciones de capital, intereses y garantía.

Que a tal fin resulta pertinente instruir al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para posibilitar el cumplimiento del presente decreto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el art. 74 de la Ley Nº 26.546 y el artículo 5º de la Ley Nº 23.548.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS” con el objetivo de reducir la deuda de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional creado por el inciso d) del Artículo 3º de la Ley Nº 23.548 y reprogramar la deuda provincial resultante.

Art. 2º — A los efectos de la reducción de la deuda pública provincial, el MINISTERIO DEL INTERIOR distribuirá los recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, existentes al 31 de diciembre de 2009, a través de una aplicación financiera a favor de las provincias que ingresen al Programa, las mismas deberán transferir al Tesoro Nacional sus derechos sobre dichos fondos con el fin de posibilitar su aplicación a la cancelación de sus deudas al 31 de mayo de 2010, originadas en el marco del Artículo 26, primer párrafo, de la Ley Nº 25.917, del Artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto Nº 743 de fecha 28 de marzo de 2003, ratificado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.736, del Decreto Nº 1579 de fecha 27 de agosto de 2002, de la Resolución Nº 539 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 25 de octubre de 2002 y del Decreto Nº 977 de fecha 18 de agosto de 2005, todas ellas con sus normas complementarias y/o modificatorias.

Art. 3º — La distribución del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional se efectuará tomando como indicador el que surja de la participación relativa de cada Provincia que haya manifestado su voluntad de participar en el total del stock de las deudas referidas en el Artículo anterior, al 31 de mayo de 2010.

Sin perjuicio de las atribuciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS elaborará los indicadores referenciados.

Art. 4º — Dispónese que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS reprogramará el saldo de la deuda provincial referida en el artículo 2º, al momento de la vigencia de los Convenios Bilaterales que se propician suscribir según lo dispuesto en el artículo 7º de la presente medida. Las condiciones de reembolso serán las siguientes:

a) Plazo de gracia para el pago de intereses y de la amortización del capital: hasta el 31 de diciembre de 2011.

b) Amortización del Capital: Se efectuará en DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (0,439%) y una última cuota equivalente al CERO COMA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (0,347%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2012.

c) Intereses: Los intereses se capitalizarán mensualmente hasta el 31 de diciembre de 2011 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2012 y la tasa de interés aplicable será del SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual.

d) Garantía: Afectación de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del "ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS", celebrado por el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de febrero de 2002 y que fue ratificado por la Ley Nº 25.570 y/o el régimen que lo sustituya.

Los pagos que efectúen las Provincias con anterioridad a la entrada en vigencia de los Convenios Bilaterales que se propician suscribir en el artículo 7º del presente decreto, se deducirán del monto de deuda sujeto a reprogramación.

Art. 5º — Dispónese que el GOBIERNO NACIONAL atenderá en las condiciones originales, a partir de la fecha de vigencia de los Convenios Bilaterales antes referenciados, las siguientes deudas de las provincias:

a) Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial en el marco de los artículos 1º y 12 del Decreto Nº 1579/02.

b) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 11 del Decreto Nº 1579/02.

c) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial, dispuesta por el párrafo 3 del artículo 11 del Decreto Nº 1579/02.

d) La deuda correspondiente a la reestructuración de deudas con el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL en el marco del Decreto Nº 977/05.

e) La deuda correspondiente a los Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del artículo 26 de la Ley Nº 25.917 que hubieran sido desembolsados con fondos propios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y los Convenios de Préstamo suscriptos en el marco del artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 286/95.

Art. 6º — Los gastos que demande la aplicación de los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior serán atendidos con los recursos previstos en el artículo 5º del Decreto Nº 1579/02 y en el artículo 9º de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 539/02. A tales fines instrúyese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 7º — Los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y del Interior suscribirán con las Provincias intervinientes los respectivos Convenios Bilaterales, los que entrarán en vigencia a partir del dictado de las normas provinciales que correspondan.

Art. 8º — Las Provincias deberán manifestar su intención de ingresar al "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS", en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 9º — El Jefe de Gabinete de Ministros podrá efectuar las adecuaciones necesarias al Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el pertinente Ejercicio Presupuestario a efectos de posibilitar la implementación del presente decreto.

Art. 10. — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS será la Autoridad de Aplicación e interpretación de lo dispuesto en los artículos anteriores, estando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias, las relativas a la registración, así como, a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a los fines del presente decreto, incluyendo las previsiones de los Convenios Bilaterales referidos en el artículo 7º, los que deberán propender a solucionar los conflictos planteados judicialmente entre las partes.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 653/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0435719/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010, respectivamente, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO, NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones, de servicio de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, existente en la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Comercio Interior, de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes, Nros. 26.422 y 26.546 ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010.

Que la Contadora Doña Viviana Nora CAMALY (M.I. Nº 14.199.165), Nivel C, Grado 1, de la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del día 1 de noviembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Doña Viviana Nora CAMALY (M.I. Nº 14.199.165), en UN (1) cargo vacante Nivel B, existente en la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para las Ejercicios 2009 y 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día uno de noviembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 652/2010

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Corrientes.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010719/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 2247 del 23 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2247/08 se ha designado transitoriamente al agente Carlos María ROJAS MALGOR (DNI Nº 24.081.885) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DELEGACION CORRIENTES, Nivel C - Grado 0, de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 2247 del 23 de diciembre de 2008 con relación con la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Carlos María ROJAS MALGOR (DNI Nº 24.081.885) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DELEGACION CORRIENTES de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel C - Grado 0.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en el Artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el Artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 654/2010

Designaciones.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, el Expediente Nº 8113/10 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que fue necesaria la designación de Oficiales Superiores en la Fuerza Ejército.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12), de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados con fecha 31 de diciembre de 2009:

EN LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

Subinspector General: General de Brigada D. Alejandro Cristian BRIZUELA (M.I. Nº 11.813.424)

EN LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO

Director: General de Brigada D. Antonio Eduardo SERRANO (M.I. Nº 12.503.543)

EN LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Director General: General de Brigada D. Carlos María MARTURET (M.I. Nº 12.025.857)

EN EL COMANDO DE SANIDAD

Comandante: General de Brigada D. Luis Esteban HERRERA (M.I. Nº 11.873.039)

EN EL HOSPITAL GENERAL 601 - HOSPITAL MILITAR CENTRAL "CIRUJANO MAYOR DR COSME ARGERICH"

Director General: General de Brigada de Sanidad Médico D. José Luis CIUCCI (M.I. Nº 10.460.645)

EN EL COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA

Comandante: General de Brigada D. Luis María CARENA (M.I. Nº 13.031.574)

EN LA DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Director General: General de Brigada D. Rubén Oscar FERRARI (M.I. Nº 12.179.685)

EN EL COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA "TENIENTE GENERAL PABLO RICCHERI"

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor: General de Brigada D. Alejandro Alberto DIAZ BESSONE (M.I. Nº 11.499.298)

EN EL COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Director: General de Brigada D. Fabián Emilio Alfredo BROWN (M.I. Nº 12.150.725)

EN EL COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRES

Segundo Comandante: General de Brigada D. Roberto Enrique PRITZ (M.I. Nº 11.889.699)

EN EL COMANDO DE LA Vta BRIGADA DE MONTAÑA "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Comandante: General de Brigada D. Claudio Sergio MONTERO (M.I. Nº 12.150.717)

EN EL COMANDO DE LA IXna BRIGADA MECANIZADA "CORONEL LUIS JORGE FONTANA"

Comandante: General de Brigada D. Oscar Mario MARTINEZ CONTI (M.I. Nº 13.031.556)

EN EL COMANDO DE LA GUARNICION MILITAR METROPOLITANA

Comandante: General de Brigada D. Ernesto Salvador CÁNAVES (M.I. Nº 10.963.738)

EN EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Subjefe V - Relaciones Internacionales y Enlace: General de Brigada D. Hugo Alejandro BOSSERT (M.I. Nº 12.150.735)

EN LA AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Auditor General Adjunto: General de Justicia D Manuel Omar LOZANO (M.I. Nº 8.330.479)

Art. 2º — Danse por designados con fecha 31 de diciembre de 2009 hasta el 6 de marzo de 2010:

EN LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA

Subdirector General: General de Brigada D. Adolfo César FERRANTE (M.I. Nº 11.813.429)

EN EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

Subdirector General: General de Brigada D. Federico Carlos PERETTI (M.I. Nº 11.943.228)

Art. 3º — Dase por designado al 7 de marzo de 2010:

EN LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA

Subdirector General: General de Brigada D. Federico Carlos PERETTI (M.I. Nº 11.943.228)

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 651/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Planificación y Gestión para la Integración Nacional de la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1143/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, Nº 1 del 12 de enero de 2000, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitan las designaciones de diversos agentes, como Asesores en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el VISTO de la presente medida.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar las designaciones de distintos agentes como Asesores en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 21 de diciembre de 2009, por lo que procede efectuar sus designaciones con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los agentes mencionados precedentemente, han dado cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 21 de diciembre de 2009, como Asesores en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes que se consignan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, con la cantidad de Unidades Retributivas que allí se mencionan y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS
VERDINELLI, Noemí Liliana	10.641.540	400
VECCHIO, Rodolfo Enrique	4.555.025	364
INES, Armando Joaquín	31.802.350	419
LUNA, Claudia Patricia	17.492.373	455
GRONDONA, Carolina Belén	32.760.103	910
PALLI, Manuel	34.224.745	437

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 657/2010

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 24892/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el ex agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, D. Omar Gabino PINTUS (MI. Nº 4.544.938) ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "D", Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado ex agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por D. Omar Gabino PINTUS (M.I. Nº 4.544.938).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la ex Dirección General del Servicio Civil de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 del 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el ex agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, D. Omar Gabino PINTUS (M.I. Nº 4.544.938), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, encontrándose expedita la vía judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 655/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora General de Planificación Industrial y Servicios para la Defensa de la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1241 del 17 de setiembre de 2007, Nº 1343 del 28 de setiembre de 2009, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de las asignaciones de funciones del personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el Decreto Nº 1343/09, se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 27 de febrero de 2009, la designación con carácter transitorio de la Doctora Mirta Susana IRIONDO Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II, en el cargo de Directora General de Planificación Industrial y Servicios para la Defensa dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION INDUSTRIAL Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello;

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 20 de noviembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Doctora Mirta Susana IRIONDO (DNI. Nº 11.192.961) en el cargo de Directora General de Planificación Industrial y Servicios para la Defensa, dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 20 de noviembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 659/2010

Danse por aprobadas designaciones de Directoras Nacionales en las Secretarías de Organización y Comunicación Comunitaria y de Gestión y Articulación Institucional.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO la Ley 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, y Nº 2310 del 28 de diciembre de 2009, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Decreto Nº 2310/09, se incorporó, al ámbito de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA, la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentran vacantes, en la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA el cargo de Director Nacional de Gestión de los Centros de Referencia, y en la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL, el cargo de Director Nacional de Apoyo Logístico, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la licenciada María Matilde MASSA, y la profesora Claudia Marcela VIDAL, reúnen los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura de los cargos mencionados.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2010, y por el término de ciento ochenta (180) días, a la licenciada María Matilde MASSA (DNI Nº 5.900.333), en el cargo de Directora Nacional de Gestión de los Centros de Referencia de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, y con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2010, y por el término de ciento ochenta (180) días, a la profesora Claudia Marcela VIDAL (DNI Nº 17.577.780), en el cargo de Directora Nacional de Apoyo Logístico de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, y con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en los artículos 1º y 2º de la presente medida, los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 661/2010

Dase por designada Encargada Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de Posadas Letra "A", de la Provincia de Misiones.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº 190.642/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita la propuesta formulada por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS en orden a designar a quien cubrirá el cargo de Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE POSADAS LETRA "A", de la Provincia de MISIONES.

Que la designación que se propugna surge del procedimiento establecido en la Resolución M.J. Nº 12 de fecha 7 de julio de 1997 y la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 2231 de fecha 1º de julio de 2009.

Que como consecuencia de ello, y previo control del cumplimiento de los recaudos formales, se dio intervención al Tribunal Evaluador integrado por la Resolución mencionada en último término.

Que conforme se acredita en estos actuados, el Tribunal Evaluador realizó la evaluación de los antecedentes personales y profesionales de la postulante y procedió a examinar sus conocimientos teóricos y prácticos en la sede de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, todo ello según consta en las actas suscriptas el día 15 de octubre de 2009.

Que en dicha oportunidad, en procura de resguardar el anonimato de los exámenes hasta tanto el Tribunal Evaluador culminara con la calificación de éstos, intervino un notario adscripto a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION quien recibió las fichas con los datos personales de los examinados y su correspondiente número de examen, fichas que recién fueron recibidas por el mencionado Tribunal previa entrega por parte de éste de las calificaciones de los exámenes identificados por medio de su número.

Que una vez cumplida aquella instancia examinadora, el Tribunal Evaluador, suscribió el acta Nº 12 del 15 de octubre de 2009, que contiene las notas finales de los diez postulantes evaluados, al propio tiempo que concluyó que los mismos se encuentran en condiciones de acceder a la titularidad de los respectivos Registros a los que se han postulado.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS efectúa la propuesta de designación según lo prevé el Decreto Nº 644 de fecha 18 de mayo de 1989, modificado por su similar Nº 2265 de fecha 22 de diciembre de 1994.

Que verificado en las presentes actuaciones el cumplimiento de la Resolución M.J. Nº 12/97, se desprende que la persona cuya designación se propone reúne los requisitos formales para acceder al cargo de Encargada Titular —enumerados en el Decreto Nº 644/89, modificado por su similar Nº 2265/94— y que fue aprobada en las instancias examinadoras realizadas.

Que atento lo anterior, y analizada particularmente la propuesta de designación formulada, resulta que la candidata ha demostrado contar con la idoneidad suficiente para ser designada, extremos que resultan necesarios para el correcto y eficiente ejercicio de la función registral a encomendarle.

Que la adopción de dicha medida, sin perjuicio de la necesaria cobertura de las titularidades de determinadas delegaciones registrales que se encuentran vacantes, importará dotar —habida cuenta del perfil profesional de la designada— de excelencia a la función registral, redundando ello en un claro beneficio para el público usuario, destinatario final de todo el sistema.

Que por otra parte, mediante el Decreto citado en el Visto se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que además, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que como consecuencia de las consideraciones antes reseñadas, se estima procedente la designación de la persona propuesta para la cobertura del cargo de Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE POSADAS LETRA "A", de la Provincia de MISIONES.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE POSADAS LETRA "A", de la Provincia de MISIONES, a la señora doctora Patricia Andrea QUIROZ (D.N.I. Nº 25.159.336).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 658/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Sumarios Administrativos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.238.541/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 601 del 8 de abril de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 34 del 13 de marzo de 2007 y 2 del 11 de enero de 2009, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 355 del 24 de abril de 2007, 798 del 30 de julio de 2007, 1149 del 10 de octubre de 2007 y de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 34 de fecha 13 de marzo de 2007, se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición establecida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de CUARENTA (40) cargos vacantes de la planta permanente correspondientes a la UNIDAD MINISTRO y a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicho organismo.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 355 del 24 de abril de 2007 se designaron los integrantes del Organo de Selección para la cobertura de los cargos mencionados.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 798 del 30 de julio de 2007 se convocó mediante el Sistema de Selección General conforme a los procedimientos establecidos en el Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, a la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de dicha resolución.

Que los integrantes del Organo de Selección de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 1149 del 10 de octubre de 2007 se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para los cargos de Asistente Técnico Legal, Nivel C Grado 0, de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicha Cartera de Estado, donde se estableció una ubicación de postulantes resultando del mismo en el siguiente orden la Dra. Doña Agueda Karina LOPREIATO (M.I. Nº 21.058.660), el Dr. Don Leopoldo Marcelo GARCIA LABANDAL (M.I. Nº 16.894.218), Dra. Doña Natalia Débora FERNANDEZ (M.I. Nº 24.587.929), y el Dr. Don Federico Matías PELLERANO (M.I. Nº 22.937.412).

Que mediante el Decreto Nº 601 del 8 de abril de 2008 se designaron en la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como Asistentes Técnicos Legales los dos primeros postulantes establecidos en el Orden de Mérito Definitivo.

Que ante la no aceptación del cargo formulada por la Dra. Doña Agueda Karina LOPREIATO (M.I. Nº 21.058.660) y la Dra. Doña Natalia Débora FERNANDEZ (M.I. Nº 24.587.929), se propone la designación del Dr. Don Federico Matías PELLERANO (M.I. Nº 22.937.412), conforme al Orden de Mérito Definitivo aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1149/07.

Que por el artículo 12 de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 79 del 9 de diciembre de 2008 se estableció que, los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designaciones de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deberán ser propiciadas por la jurisdicción o entidad descentralizada de origen en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios correspondientes al Sistema Nacional de Empleo Público, previa intervención de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, por lo que el cargo involucrado es cubierto de conformidad con el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 0, Asistente Técnico Legal de la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, al Dr. Don Federico Matías PELLERANO (M.I. Nº 22.937.412).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 266/2010

Dase por aprobada una contratación en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4625/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de Da. María Celia AGOSTI, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Organismo.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de junio de 2009, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de junio de 2009 y hasta el 31 de octubre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Celia AGOSTI (D.N.I. Nº 16.415.808) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 32.500.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 267/2010

Dase por aprobada una contratación en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1850/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de la persona nominada en el Anexo I, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Organismo.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. KAPLAN, Diego Martín (D.N.I. 27.712.472), para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), fijándose los honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 78.000.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 268/2010

Dase por aprobada una designación y la prórroga en la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4524/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la contratación y prórroga de contratación de D. Andrés Augusto TRAPANI, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2009, por lo que procede aprobar su contratación y prórroga.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato y su respectiva prórroga que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de agosto de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Andrés Augusto TRAPANI (D.N.I. Nº 29.686.661) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I con una dedicación funcional del 60%, en la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500.-).

Art. 2º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la prórroga del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Andrés Augusto TRAPANI (D.N.I. Nº 29.686.661) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I con una dedicación funcional del 60%, en la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 46.800.-).

Art. 3º — Autorízanse la contratación y prórroga de contratación que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS,

de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 269/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 8583/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la contratación de D. Diego Angel PEREZ MARTINEZ, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2009, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de noviembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Diego Angel PEREZ MARTINEZ (D.N.I. Nº 28.079.426) para desempeñar funciones de Consultor Experto - Rango I, en la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 270/2010

Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 58/08 para la adquisición de una aeronave destinada a la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 172.249/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitó la LICITACION PUBLICA Nº 58/08, con el objeto de concretar la adquisición de un avión de enlace rápido monoturbo hélice, equipamiento opcional, repuestos y herramientas específicas, con destino a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que mediante Resolución Nº 3462 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, del 18 de noviembre de 2008, se autorizó a efectuar el llamado para dicha adquisición bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y sus modificatorios y complementarios.

Que en la apertura prevista para el día 17 de diciembre de 2008, se obtuvo la propuesta que obra a fojas 67/216, de la que da cuenta el Acta de Apertura de fecha 17 de diciembre de 2008.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se expidió con respecto del informe de precio testigo establecido en la Resolución SIGEN Nº 79/05, comunicando la imposibilidad de brindar el precio testigo solicitado por la especificidad del objeto del llamado, y las particularidades características del mercado oferente, según constancia obrante a fojas 217/218.

Que a fojas 220 la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA emite informe técnico sobre la oferta recibida.

Que a fojas 232 la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES solicitó a la empresa ATEC AERONAUTICS & TECHNOLOGIES SA una mejora de la oferta presentada oportunamente.

Que a fojas 235/237 la firma ATEC AERONAUTICS & TECHNOLOGIES SA da respuesta a la solicitud de mejora de oferta solicitada.

Que la Comisión Evaluadora se expidió a fojas 239/240, mediante Dictamen de Evaluación Nº 34/09 aconsejando adjudicar a la firma ATEC AERONAUTICS & TECHNOLOGIES SA el renglón Nº 1.

Que han intervenido las áreas con competencia en materia contable dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, informando que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que nos ocupa con cargo al ejercicio 2010.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente competente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el artículo 35 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la LICITACION PUBLICA Nº 58/08, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y sus modificatorios y complementarios.

Art. 2º — Adjudícase la contratación por la adquisición de un avión de enlace rápido monoturbo hélice, equipamiento opcional, repuestos y herramientas específicas con destino a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a favor de la firma ATEC AERONAUTICS & TECHNOLOGIES SA; el Renglón 1, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (U$S 4.328.475,00), debiendo entregar sin cargo adicional un curso de tipo "on the job training" con un operador institucional francés para dos pilotos y dos mecánicos. Asimismo el adjudicatario se compromete a reducir el plazo de entrega de DOCE meses (12) a DIEZ meses (10).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS aprobado para el ejercicio vigente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección de Compras y Servicios Generales del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 271/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0002281/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a la Sra. Yamila Noemí CORDOBA (D.N.I. Nº 31.258.864).

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR para contratar por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, a la Sra. Yamila Noemí CORDOBA (D.N.I. Nº 31.258.864), con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese; dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 277/2010

Presidencia de la Nación. Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3265/2010 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y los Decretos Nros. 1358 de fecha 30 de septiembre de 2009 y 75 de fecha 3 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 75 de fecha 3 de febrero de 2009 se declara de interés nacional la participación argentina en la Exposición Internacional "EXPO SHANGHAI 2010" que se llevará a cabo en la Ciudad de Shanghai, REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que el Artículo 3º del mencionado decreto crea, en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Comisión Asesora Interministerial a fin de cumplir las acciones necesarias para la preparación y organización de la participación argentina en la "EXPO SHANGHAI 2010".

Que a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como parte integrante de la mencionada Comisión, se le ha encomendado la responsabilidad de realizar la programación artística de la referida exposición internacional.

Que por Acta de la XV REUNION FORMAL DE LA COMISION ASESORA INTERMINISTERIAL (CAI) se presentó un presupuesto detallado para la realización de un programa cultural en la "EXPO SHANGHAI 2010" y la SECRETARIA DE CULTURA tramitaría ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS los fondos necesarios, habida cuenta de la competencia y pertinencia primaria de la mencionada Secretaría.

Que a fin de lograr una mayor agilidad operativa en los procedimientos administrativos, resulta necesario adecuar los créditos vigentes mediante compensación entre la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA y la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

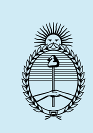
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º —- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 345/2010

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones para la emisión correspondiente al mes de julio de 2010.

Bs. As., 6/5/2010

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81238751-7-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión del mes de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006, regula la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,
EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de julio de 2010, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de julio de 2010.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, no superen la suma de PESOS UN MIL CATORCE ($ 1014,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 8 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 12 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 13 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 14 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 15 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 16 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 19 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 20 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 21 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 22 de julio de 2010.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS UN MIL CATORCE ($ 1.014,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 23 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 26 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 27 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 28 de julio de 2010.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 29 de julio de 2010.

Art. 2º — Determínase el día 10 de agosto de 2010, como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego Luis Bossio.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 491/2010

Auspíciase la conferencia sobre la "Detección Temprana de Ateroesclerosis" a realizarse en la Biblioteca Nacional.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 171.521/10- SSSalud; y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO, se presenta el Dr. Antonio M. Guidazio, en carácter de Presidente de la OBRA SOCIAL FERROVIARIA (RNOS 0-0130-0), quien solicita el auspicio de la Conferencia sobre Detección Temprana de Ateroesclerosis, a realizarse el día 18 de mayo de 2010 en la Sala Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional.

Que el auspicio solicitado no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09-P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — AUSPICIESE la Conferencia sobre Detección Temprana de Ateroesclerosis, a realizarse el día 18 de mayo de 2010 en la Sala Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 254/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD).

Bs. As., 6/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0469498/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para Ejercicio 2010 formulado por YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), actuante en el área de la SECRETARIA DE MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), actuante en el área de la SECRETARIA DE MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II de la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE ($ 511.180.149) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL

DOSCIENTOS CUATRO ($ 113.693.204) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 397.486.945), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE ($ 511.180.149) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO ($ 263.693.204) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 247.486.945), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE ($ 245.832.312) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2010 en PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 1.654.633), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II adjunta a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 252/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de la empresa Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba Sociedad Anónima.

Bs. As., 6/5/2010

VISTO el Expediente Nº UNC:0023672/2009 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 formulado por la empresa SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2010 de la empresa SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo con el detalle y cuadros que figuran en los Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 30.800.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 41.850.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA MIL ($ 11.050.000) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL ($ 43.740.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 44.850.000) los gastos corrientes y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL ($ 1.110.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL ($ 2.815.000) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL ($ 1.705.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero EQUILIBRADO para el Ejercicio 2010 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 253/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de Nación Leasing Sociedad Anónima.

Bs. As., 6/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0460881/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 formulado por NACION LEASING SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de NACION LEASING SOCIEDAD ANONIMA actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 97.069.755) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO ($ 42.548.301) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.521.454), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 98.737.851) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE ($ 81.768.079) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ($ 16.969.772) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE ($ 413.120) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO ($ 34.605) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2010 en PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 17.348.287) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA: NACION LEASING SOCIEDAD ANONIMA

PLAN DE ACCION

OBJETIVOS

Descripción del entorno operacional y situación actual: NACION LEASING SOCIEDAD ANONIMA cuenta al cierre de los Estados Contables del 30 de septiembre de 2009 (en proceso de auditoría), con OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (855) operaciones, por un monto original de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 733.250.389).
Rentabilidad y Resultados: Resultado al 30 de septiembre de 2009 (en proceso de auditoría): PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ($ 14.583.217). Rentabilidad Neta sobre el Patrimonio Neto: SEIS COMA CERO NUEVE POR CIENTO (6,09%). Rentabilidad antes Impuesto a las Ganancias sobre Patrimonio Neto: NUEVE COMA DOCE POR CIENTO (9,12%).
Producción: Se proyecta para el año 2010 una colocación anual aproximada en leasing de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES ($ 220.000.000)
Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado: Reforzar y crear relaciones que generen negocios sustentables en el tiempo, posicionarse como empresa líder del mercado, contribuir con el sistema productivo acompañando principalmente el crecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) de economías regionales e impulsar la industria naviera.
Endeudamiento: La Empresa tomará nuevos préstamos a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, principal accionista, equivalente a la porción amortizada de los préstamos existentes.
Recursos Humanos: Se estiman CINCO (5) incorporaciones de personal en el transcurso del año.
Otras: ——

Forma: E.P.I.1

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: NACIÓN LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO II
Cuadro A.1

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2010
1.1.	Ingresos Corrientes	98.737.851
1.1.5	Ingresos de Operación	97.069.755
1.1.5.1	- Ventas Brutas	86.044.241
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	11.025.514
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	0
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	0
1.1.6.2	- Dividendos	0
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado	0
1.1.7.2	- Del Sector Público	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	0
1.1.7.3	- Del Sector Externo	0
1.1.9	Otros Ingresos	1.668.096
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	98.737.851
2.1.	Gasto Corriente	81.768.079
2.1.1	Gasto de Operación	42.548.301
2.1.1.1	Remuneraciones	6.183.071
2.1.1.2	Bienes y Servicios	2.965.003
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	391.571
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	2.573.432
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	13.601.104
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	413.120
2.1.1.5	Previsiones	19.386.003
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	19.386.003
2.1.1.5.2	- Autoseguro	0
2.1.1.6	Variación de Existencias	0
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	0
2.1.3	Rentas de la Propiedad	28.395.581
2.1.3.1	- Intereses	28.395.581
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	28.395.581
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	0
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0
2.1.5	Impuestos Directos	9.360.705
2.1.6	Otras Pérdidas	1.463.492
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	0
2.1.7.2	- Al Sector Público	0
2.1.7.3	- Al Sector Externo	0
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	81.768.079
C = A - B	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	16.969.772

Forma: E.P.E.1

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: NACIÓN LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO II
Cuadro A.2

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2010
1.2	Recursos de Capital	413.120
1.2.1	Recursos Propios de Capital	413.120
1.2.1.1	Venta de Activos	0
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	413.120
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	0
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	0
1.2.2.3	- Del Sector Externo	0
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	413.120

CÓDIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2010
2.2	Gastos de Capital	34.605
2.2.1	Inversión Real Directa	34.605
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	34.605
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	0
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	0
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	34.605
2.2.1.1.6	Producción Propia	0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	0
2.2.1.4	Activos Intangibles	0
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	0
2.2.2.2	- Al Sector Público	0
2.2.2.3	- Al Sector Externo	0
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	34.605
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT/(DÉFICIT)	17.348.287

Forma: E.P.E.1 (continuación)

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: NACIÓN LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO II
Cuadro A.3

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2010
1.3	Fuentes Financieras	144.091.146
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	1.018.029
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	0
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	0
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	0
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	1.018.029
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	1.018.029
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	0
1.3.1.4.4	- Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	0
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	0
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	143.073.117
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	0
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	0
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	29.873.117
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	0
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	0
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	10.487.114
1.3.2.5.6	- Incremento de Previsones,Provisiones y Reservas Técnicas	19.386.003
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	113.200.000
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	0
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	0
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	0
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	0
	Superávit Financiero	17.348.287
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	161.439.433
2.3	Aplicaciones Financieras	161.439.433
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	93.672.973
2.3.1.1	- Aportes de Capital	0
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	0
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	0
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	93.672.973
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	0
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	74.068.823
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	0
2.3.1.4.4	- Incremento de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	19.604.150
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	0
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	67.766.460
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	0
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	0
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	239.999
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	239.999
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	0
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	0
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	67.526.461
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	0
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	0
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	0
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	0
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	0
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	0
	Déficit Financiero	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	161.439.433

Forma: E.P.E.1 (continuación)

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: NACIÓN LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO II
Cuadro B

PRESUPUESTO DE CAJA
- En Pesos -

DENOMINACIÓN	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO 2010
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	2.000.000	968.596	929.157	2.000.000	952.145	975.757	930.456	2.000.000
INGRESOS	26.499.237	27.255.214	33.156.833	86.911.284	122.135.149	107.485.467	91.189.888	407.721.788
- INGRESOS DE OPERACIÓN (NETOS)	8.181.110	6.209.704	6.868.292	21.259.106	22.766.678	19.445.854	18.078.082	81.549.720
- IMPUESTOS RETENIDOS	2.976.172	2.741.576	2.976.071	8.693.819	6.338.457	7.299.394	8.911.658	31.243.328
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO				0				0
- VENTA DE BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES				0				0
- VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				0				0
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	2.000.000	5.000.000	10.000.000	17.000.000	47.000.000	33.000.000	16.200.000	113.200.000
- INGRESOS DIFERIDOS	1.480.313	1.482.978	1.498.571	4.461.862	4.603.893	4.818.901	5.028.731	18.913.387
- OTROS INGRESOS (Disminución Cuentas a Cobrar)	11.861.642	11.820.956	11.813.899	35.496.497	41.426.121	42.921.318	42.971.417	162.815.353
SALDO INICIAL + INGRESOS	28.499.237	28.223.810	34.085.990	88.911.284	123.087.294	108.461.224	92.120.344	409.721.788
EGRESOS	27.530.641	27.294.653	33.133.845	87.959.139	122.111.537	107.530.768	91.138.373	408.739.817
- EGRESOS DE OPERACIÓN	3.061.992	3.694.085	3.503.177	10.259.254	9.595.036	9.568.069	11.152.595	40.574.954
1 - PERSONAL	489.933	431.095	438.733	1.359.761	1.460.662	1.608.585	1.744.861	6.173.869
2 - BIENES Y SERVICIOS	224.788	225.825	235.497	686.110	709.361	801.591	767.941	2.965.003
3 - OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	98.171	60.993	87.371	246.535	658.801	304.405	253.750	1.463.491
4 - DEPÓSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS	2.249.100	2.976.172	2.741.576	7.966.848	6.766.212	6.853.488	8.386.043	29.972.591
- INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.756.433	2.376.630	2.203.307	6.336.370	6.560.455	7.571.032	7.927.723	28.395.580
- INVERSIÓN EN BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	18.963	18.963	3.845	3.898	7.900	34.606
- INVERSIÓN FINANCIERA (Incremento cuentas a cobrar)	12.645.257	9.931.324	17.143.941	39.720.522	76.430.739	62.995.420	44.890.002	224.036.683
- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO								
- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCIÓN CIRCULANTE)	6.727.985	7.871.821	6.812.713	21.412.519	15.110.150	15.594.528	15.409.264	67.526.461
- OTROS EGRESOS	3.338.974	3.420.793	3.451.744	10.211.511	14.411.312	11.797.821	11.750.889	48.171.533
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	968.596	929.157	952.145	952.145	975.757	930.456	981.971	981.971

Forma: E.P.III.1

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: NACIÓN LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO II
Cuadro C

DOTACIÓN DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 2009	EJERCICIO PROYECTADO (2010)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	47	47	47	48	48	49	50	52
DIRECTIVOS	13	13	13	13	13	13	13	13
CARGOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	14	14	14	15	15	15	15	15
EMPLEADOS DE OPERACIÓN	7	7	7	7	7	8	8	8
ADMINISTRATIVOS	11	11	11	11	11	11	12	14
OBRERO Y MAESTRANZA	2	2	2	2	2	2	2	2
PLANTA TEMPORARIA	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	48	48	48	49	49	50	51	53

Forma: E.P.R.1

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: NACIÓN LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO II
Cuadro D

INVERSIÓN REAL BRUTA Y FINANCIAMIENTO ASOCIADO
- En Pesos -

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSIÓN REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
				ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	USO DEL CRÉDITO						A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
					PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
					INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INTERNO	EXTERNO	TOTAL	
	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO						0			0	
411	Tierras y Terrenos	0					0			0	
412	Edificios e Instalaciones	0	0				0			0	
43	Maquinaria y Equipo	34.605	34.605				0			0	0
42	Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Proyectos en Ejecución						0			0	
	Proyectos a Iniciar						0			0	
	Otras Inversiones						0			0	
	Gastos Capitalizables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Mano de Obra						0			0	
	Bienes y Servicios						0			0	
	Otros						0			0	
	Activos Intangibles	0	0				0			0	
	TOTAL DE LA INVERSIÓN REAL	34.605	34.605	0	0	0	0	0	0	0	0

Forma: E.P.II.1

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: NACIÓN LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO II
Cuadro E

REMUNERACIONES
- En Pesos -

CONCEPTO	EJERCICIO PROYECTADO 2010							TOTAL EJERCICIO 2010
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
I. PLANTA PERMANENTE	446.830	446.830	455.103	1.348.763	1.373.582	1.608.161	1.646.217	5.976.723
1) Salarios Básicos	92.622	92.622	94.552	279.796	285.586	335.082	343.960	1.244.425
2) Adicionales de convenio	12.447	12.447	12.706	37.600	38.377	45.027	46.219	167.223
3) Adicionales fuera de convenio	192.937	192.937	196.957	582.831	594.891	697.994	716.486	2.592.201
4) Horas Extras				0	0	0	0	0
5) Asignaciones familiares				0	0	0	0	0
6) Obra Social				0	0	0	0	0
7) Bonificación extraordinaria				0	0	0	0	0
8) Contribuciones Patronales	74.256	74.256	75.803	224.315	228.956	268.637	275.753	997.660
9) Sueldo Anual Complementario	24.834	24.834	25.351	75.019	76.570	89.839	92.217	333.646
10) Otras Remuneraciones				0	0	0	0	0
11) Otros Gastos en Personal Honorarios Directores	49.734	49.734	49.734	149.202	149.202	171.582	171.582	641.568
12) Remuneraciones en Moneda Extranjera				0	0	0	0	0
II. PLANTA TEMPORARIA	15.996	15.996	15.996	47.988	47.988	55.186	55.186	206.348
1) Salarios Básicos	2.000	2.000	2.000	6.000	6.000	6.900	6.900	25.800
2) Adicionales de convenio				0	0	0	0	0
3) Adicionales fuera de convenio	9.997	9.997	9.997	29.991	29.991	34.490	34.490	128.961
4) Horas Extras				0	0	0	0	0
5) Asignaciones familiares				0	0	0	0	0
6) Obra Social				0	0	0	0	0
7) Bonificación extraordinaria				0	0	0	0	0
8) Contribuciones Patronales	3.039	3.039	3.039	9.117	9.117	10.485	10.485	39.203
9) Sueldo Anual Complementario	960	960	960	2.880	2.880	3.312	3.312	12.384
10) Otras Remuneraciones				0	0	0	0	0
11) Otros Gastos en Personal				0	0	0	0	0
12) Remuneraciones en Moneda Extranjera				0	0	0	0	0
TOTALES	462.826	462.826	471.099	1.396.751	1.421.570	1.663.347	1.701.403	6.183.071

Forma: E.P.II.2

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 255/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de Intercargo Sociedad Anónima Comercial.

Bs. As., 6/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0494651/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 formulado por INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS ($ 250.188.106) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 230.945.837) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS DIECINUEVE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 19.242.269), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

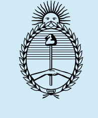
Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS ($ 250.690.086) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO ($ 249.849.904) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 840.182), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.627.200) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 5.188.832) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2010 en PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 3.278.550), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 960/2010

Prohíbese la comercialización y uso de determinado producto.

Bs. As., 8/3/2010

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-4419-09-3 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la Nota Nº 203/09 de la Autoridad Sanitaria de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por medio de la cual informa que realizados los análisis del producto "Almendras sin cáscara rasmilladas. Origen: Chile. Marca: No consigna. Importador: Villares SAC, domicilio: Ballivián 2280-1431 Buenos Aires-Argentina. RNE 010221406, RNPA 2906801313. Peso Neto: Cajas de 10 kg. Fecha de elaboración: Octubre 2008. Fecha de vencimiento: Octubre 2010. Lote Nº 005/2008", arroja como resultado: "El producto con la denominación 'Almendras sin cáscara rasmilladas' no está contemplado en el Código Alimentario Argentino (CAA). Los valores de referencia son los establecidos en el artículo Nº 888 inciso b) del CAA – 'Almendras sin cáscara' ".

Que el Departamento Inspectoría según Orden de Inspección Nº 722/09 realizada a la firma Villares SAC, sita en Ballivián 2280 CABA, informa que no encuentra el producto en cuestión y adjunta el certificado de RNPA del producto "Almendra sin cáscara medianas común, marca El Peoncito", RNPA 2906801313, RNE 010221406.

Que el Departamento Control y Desarrollo, a solicitud del Departamento Vigilancia Alimentaria, informa que la denominación "Almendras sin Cáscara Rasmilladas" no está contemplada en el CAA y que los valores porcentuales de los defectos encontrados no responden a ninguno de los grados de selección previstos en el artículo 888 del CAA.

Que el Servicio Libre Circulación informa que no posee registros del ingreso del pro-

ducto “Almendras sin cáscara rasmilladas”, por parte del importador Villares SAC.

Que la Delegación INAL Mendoza informa que no tiene constancias del ingreso al país del citado producto.

Que el Departamento Evaluación Técnica informa que en el listado de productos obrante en la base INAL figura un único registro de almendras que no coincide con el producto en cuestión.

Que el producto “Almendras sin cáscara rasmilladas” al no estar autorizado, se encuentra en infracción al artículo 155 del CAA, por lo que corresponde prohibir su comercialización al considerarse un producto ilegal.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), considera que corresponde notificar al establecimiento importador que proceda al retiro del producto del mercado.

Que en consecuencia, el Director del Instituto Nacional de Alimentos, envía la Carta Documento que se adjunta a fs. 30, mediante la cual le solicita a la firma que proceda al retiro preventivo del producto del mercado en un plazo de 48 horas y que remita a ese Instituto la documentación respaldatoria.

Que asimismo el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL que en caso de detectar la comercialización del producto procedan al retiro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 18.284, concordante con los artículos 9º y 11º del citado cuerpo normativo.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio del referido producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Almendras sin cáscara rasmilladas. Origen: Chile. Marca: No consigna. Importador: Villares SAC, domicilio: Ballivián 2280-1431 Buenos Aires-Argentina. RNE 010221406, RNPA 2906801313. Peso Neto: Cajas de 10 kg Fecha de elaboración: Octubre 2008. Fecha de vencimiento: Octubre 2010. Lote Nº 005/2008”, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Ordénase al establecimiento Importador: Villares SAC, domicilio: Ballivián 2280-1431 Buenos Aires-Argentina. RNE 010221406, que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º —- Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese al establecimiento Importador. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a CIPA, a COPAL y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Ricardo Martínez.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 344/2010

Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Bs. As., 6/5/2010

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo VI, Sección 6ª, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición D.N. Nº 667 de fecha 27 de octubre de 2009, modificada por su similar D.N. Nº 70 de fecha 1º de febrero de 2010, se implementó un nuevo procedimiento para la inscripción inicial de los motovehículos, con el objetivo de garantizar que las unidades vendidas sólo sean retiradas de sus lugares de venta con posterioridad a su registración, o bien munidas de una constancia que dé cuenta de que se han iniciado los trámites a ese efecto.

Que a ese efecto se creó la Solicitud Tipo “01-D” de carácter digital que, a través de un sistema informático, permite el ingreso de los datos que contiene la misma por parte de los Comerciantes Habitualistas inscriptos en las distintas categorías del Registro de Comerciantes Habitualistas de esta Dirección Nacional.

Que, con anterioridad a la fecha de implementación del nuevo sistema de inscripción de los motovehículos, los importadores que revestían el carácter de comprador declarado en despacho en una cantidad de certificados de importación inferior a las QUINIENTAS (500) unidades anuales, adquirían las Solicitudes Tipo “01” del anterior modelo en las dependencias del Ente Cooperador A.C.A.R.A.

Que en virtud de ello, existe un número importante de importadores que no revisten el carácter de habitualistas, en razón de no alcanzar el cupo mínimo dispuesto por el artículo 1º, Sección 6ª, del Capítulo VI, Título II del Digesto de Normas Técnico-Regístrales, circunstancia que los afecta al quedar excluidos de las nuevas medidas.

Que las nuevas condiciones de inscripción de los motovehículos mediante accesos limitados e identificados de las personas que accionan el sistema informático que posibilita la impresión de la Solicitud Tipo “01-D”, provee garantías de las que el sistema anterior carecía.

Que las nuevas medidas tienden a fomentar la inscripción de los motovehículos y la incorporación al sistema registral, de aquellos operadores comerciales que por diversos motivos se encontraban excluidos de él.

Que, en función de ello, esta Dirección Nacional estima conveniente proceder a la reducción de la cantidad de certificados de importación que deben acreditar los importadores a los fines de su inscripción como importadores habitualistas, prevista por el artículo 1º, Sección 6ª, Capítulo VI, Título II, del Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Que, a ese efecto, se considera pertinente fijar esa cifra en las DOSCIENTAS (200) unidades anuales.

Que, por otro lado, y en virtud de conceder el artículo 3º, de la Sección 6ª, Capítulo VI, Título II, derechos asignados a quienes revisten el carácter de importador habitualista (v.gr., certificación de firma de los usuarios, verificación física de las unidades 0 km, por ellos comercializadas), resulta conveniente proceder a la creación de una nueva categoría de importadores no habitualistas de motovehículos, quienes únicamente tendrán como derecho la posibilidad de emitir la nueva Solicitud Tipo “01-D”, conforme lo dispone el inciso c) del artículo ya citado.

Que se estima conveniente asignar la posibilidad de acceder a esa inscripción a quienes acrediten la calidad de compradores declarados en despacho que durante el año calendario inmediato anterior a su pedido de inscripción hayan importado como mínimo CINCUENTA (50) y hasta un máximo de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) motovehículos.

Que, sin perjuicio de ello, excepcionalmente podrán peticionar la inscripción en ese carácter aquellos importadores que, en atención al valor o cilindrada de los motovehículos en cuestión, esta Dirección Nacional estime conveniente asignar los derechos que la nueva categoría establece.

Que, en razón de encontrarse alcanzados por las demás obligaciones contenidas en la Sección 6ª, y en virtud de la necesidad de rodear el acceso al sistema de todas las garantías posibles a través de la concesión de beneficios únicamente en cabeza de aquellas personas que hagan de la importación de los motovehículos su actividad económica habitual o complementaria, resulta conveniente incluir a esta nueva categoría dentro de la Sección 6ª, asignando a estos nuevos sujetos un número de comerciante distinto que el indicado en el artículo 2º de esa Sección.

Que, por otro lado, por conducto de la Disposición D.N. Nº 667/09 se aprobó un nuevo modelo de Placa de Identificación Metálica del Motovehículo, estableciéndose además un procedimiento especial para la reposición de dichas placas.

Que en su artículo 13 esa norma dispone la emisión de un permiso de circulación por parte de los Registros Seccionales, a fin de autorizar la circulación del motovehículo hasta la efectiva entrega de la placa peticionada.

Que, en atención a ello, corresponde incorporar las modificaciones introducidas en el sistema de reposición de la Placa de Identificación Metálica del Motovehículo en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, estableciendo además el texto del permiso de circulación que se emitirá durante el transcurso del proceso de reposición de la placa.

Que, concurrentemente, y a los efectos de abarcar la totalidad de la operatoria, resulta oportuno incorporar en el mencionado plexo normativo el nuevo modelo de Placa de Identificación Metálica del Motovehículo.

Que, a ese efecto, corresponde introducir las modificaciones enunciadas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/68.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del primer párrafo del artículo 1º, Sección 6ª, Capítulo VI, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, por el que seguidamente se indica:

“Artículo 1º.- Sólo podrán inscribirse como Importadores Habitualistas los compradores declarados en despacho que durante el año calendario inmediato anterior a su pedido de inscripción importaron como mínimo QUINIENTOS (500) automotores o DOSCIENTOS (200) motovehículos, según sea el caso. Este recaudo y se acreditará con la copia de los respectivos despachos de importación o con los medios sustitutivos que admita la Dirección Nacional.”

Art. 2º — Incorpórase como artículo 6º en la Sección 6ª, Capítulo VI, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, el texto que a continuación se indica:

“Artículo 6º.- Importadores Eventualistas de motovehículos:

Podrán inscribirse como Importadores Eventualistas de motovehículos los compradores declarados en despacho que durante el año calendario inmediato anterior a su pedido de inscripción hayan importado entre CINCUENTA (50) y CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) motovehículos. Este recaudo se acreditará con copia de los respectivos despachos de importación o con los medios sustitutivos que admita la Dirección Nacional.

Excepcionalmente, asimismo podrán peticionar la inscripción en ese carácter aquellos importadores a quienes esta Dirección Nacional, en atención al valor o cilindrada de los motovehículos respecto de los cuales revistan el carácter de comprador declarado en despacho, estime conveniente hacer extensivos los derechos que las previsiones contenidas en este artículo asignan a quienes cumplan con el recaudo establecido en el párrafo precedente.

La inscripción en esta categoría se peticionará mediante la presentación de la Solicitud Tipo "85"- Inscripción de Comerciantes Habitualistas, acompañando al efecto la documentación indicada en el artículo 1º de la presente Sección.

Cumplida la inscripción, esta Dirección Nacional otorgará el número de Comerciante que estará precedido por la letra "R.I.E.M.".

Los comerciantes inscriptos bajo el régimen regulado por el presente artículo gozarán únicamente del derecho establecido en el inciso c) del artículo 3º de esta Sección y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los incisos b), d) y e) del artículo 5º de la presente Sección y las demás que a ese efecto disponga este Digesto de Normas Técnico-Registrales."

Art. 3º — Incorpórase como artículo 4º, en la Sección 10a, Capítulo XVI, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, el texto que a continuación se indica:

"Artículo 4º.- Los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos que intervengan en el trámite de reposición de la placa de identificación entregarán gratuitamente y sin necesidad de solicitud adicional alguna un permiso de circulación, por el término de TREINTA (30) días prorrogables hasta la efectiva entrega de las nuevas placas. Ese permiso se extenderá en la Solicitud Tipo "02" por cuyo conducto se peticionara el trámite, asentando la leyenda: "Conste que se autoriza a...... D.N.I. - C.I. Nº ………… con domicilio en ……….. (consignar calle, número, localidad y provincia) a circular con el motovehículo marca ………… Dominio …………….. motor Nº ………… Cuadro Nº……….., VALIDO POR TREINTA (30) DIAS.".

En caso de resultar necesario prorrogar dicho permiso, a simple requisitoria del interesado deberá extenderse una autorización de igual tenor a la indicada precedentemente, en hoja simple, la que se correlacionará con la Solicitud Tipo "02" que instrumentó la petición del trámite."

Art. 4º — Incorpórase como Anexo III, en la Sección 1ª, Capítulo IX, Título I, del Digesto de Normas Técnico-Registrales, el nuevo modelo de Placa de Identificación Metálica del Motovehículo, que integra la presente como Anexo I.

Art. 5º — Sustitúyese el Capítulo XIX, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, por el que integra la presente como Anexo II.

Art. 6º — Derógase el Anexo I, Capítulo XIX, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Art. 7º — La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

Art. 8º —Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO I

Anexo III

SECCION 1ª

CAPITULO IX

MODELO DE PLACA DE IDENTIFICACION METALICA
DEL MOTOVEHICULO



ANEXO II

CAPITULO XIX

REPOSICION DE PLACAS
DE IDENTIFICACION METALICAS

Artículo 1º.- Podrá solicitarse la reposición de las placas de identificación metálicas en caso de robo, hurto, pérdida o deterioro de las oportunamente suministradas.

La petición se efectuará mediante Solicitud Tipo "02" y sólo podrá hacerla el titular registral o quien acredite ser el adquirente del automotor y peticione simultáneamente la transferencia.

Artículo 2º.- Para solicitar la reposición de las placas de identificación se deberá presentar, además de la Solicitud Tipo "02", el Título del Automotor o en su caso del motovehículo.

Artículo 3º.- A los efectos de la tramitación de las solicitudes de reposición de placas de identificación, el Registro Seccional recibirá la documentación que se le presente dando cumplimiento a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II y de no mediar observaciones procederá a:

a) Si quien peticiona la reposición fuera el adquirente, procesar e inscribir en primer término la transferencia de dominio.

b) Si se tratara de las placas de identificación metálicas del automotor (modelo previsto en el Título I, Capítulo IX, Sección 1ª, Anexo I) o de las de identificación metálicas del motovehículo (modelos previstos en el Título I, Capítulo IX, Sección 1ª, Anexos II y III):

1.1.- Disponer su reposición solicitando su provisión al Ente Cooperador (Leyes Nros. 23.283 y 23.412 - Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A)) dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas.

1.2.- Si se tratara de las placas de identificación metálicas del automotor:

Otorgar una placa provisoria para circular hasta tanto se entreguen las placas de identificación metálicas, de acuerdo a lo previsto en este Título, Capítulo XVI, Sección 7ª, expedir la nueva Cédula de Identificación, en la que se consignará la letra "D" si se tratare de duplicado o "T" si fuere triplicado, y así sucesivamente, y entregarla al titular registral, quien deberá devolver la anterior en uso.

1.3.- Si se tratara de las placas de identificación metálicas del motovehículo:

Expedir un permiso de circulación, por el término de TREINTA (30) días, para circular hasta tanto se entreguen las placas de identificación metálicas, de acuerdo con lo previsto en este Título, Capítulo XVI, Sección 10ª, artículo 4º, expedir la nueva Cédula de Identificación, en la que se consignará la letra "D" si se tratare de duplicado o "T" si fuere triplicado, y así sucesivamente, y entregarla al titular registral.

c) Anotar el trámite realizado en la Hoja de Registro.

d) Archivar el original de la Solicitud Tipo en el Legajo 8, entregar el triplicado al peticionario y remitir el duplicado a la Dirección Nacional, en la forma prevista en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª.

Si se tratara de las placas de identificación metálicas del automotor, se repondrá el juego completo de DOS (2) placas, atento a que éstas se identificarán con una letra "D" si se tratare de duplicado o "T" si fuere triplicado, y así sucesivamente.

Las placas repuestas deberán estar colocadas dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su entrega.

El titular registral será responsable de la destrucción de las placas provisorias, o en su caso del permiso de circulación entregado.

Artículo 4º.- En los casos de extravío, robo o hurto de las placas de identificación, el Registro Seccional comunicará esa circunstancia dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos a la Dirección Nacional (Oficina Delegación Sustracción de Automotores de la Policía Federal), informando el número de dominio del automotor al que correspondían las placas extraviadas, robadas o hurtadas y los datos del automotor y del titular.



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 254/2010

ACTA Nº 1096

Expediente ENRE Nº 26.856/2008

Bs. As., 5/5/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar el Acceso y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por "TRANSPA S.A.", a pedido de "C.E.P.M.S.A.", para el Acceso y la Ampliación a la Capacidad de Transporte consistente en instalación de la nueva ET MALASPINA, de 132/33/13,2 kV - 2x80MVA, con una disposición de barra principal y barra de transferencia, DOS (2) campos de salida de línea, UNO (1) de acoplamiento y DOS (2) para transformador, con espacio para ampliarlo a futuro con otros TRES (3) campos; y UN (1) edificio de celdas donde se instalará un conjunto de DOCE (12) celdas para 33 kV, y otro conjunto de TRECE (13) celdas para 13,2 kV, además de la vinculación entre los grupos de Generadores Eólicos y la Sala de Celdas de 33 kV de la futura ET mediante el tendido de CUATRO (4) cables subterráneos de 33 kV, y la vinculación de la ET MALASPINA al sistema de "TRANSPA S.A." mediante la apertura de la LAT 132 kV CH FLORENTINO AMEGHINO - CT PATAGONIA, a la altura del Piquete Nº 884 de dicha línea, para el acceso del Parque Eólico MALASPINA de Generación de Energía Eléctrica, de 80 MW, en la Provincia del CHUBUT. 2.- Notificar a "TRANSPA S.A.", a "C.E.P.M.S.A.", a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 12/05/2010 Nº 50328/10 v. 12/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 255/2010

ACTA Nº 1096

Expediente ENRE Nº 31.401/2010

Bs. As., 5/5/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por "TRANSNOA S.A.", la cual le fuera requerida por "EDESE S.A.", consistente en una nueva celda intemperie de 33 kV, en la ET FRIAS, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 2.- "TRANSNOA S.A." y "EDESE S.A." deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, el que deberán remitir a este Ente a sus efectos. 3.- La Transportista deberá incorporar al PGA (Programa de Gestión Ambiental) la ampliación autorizada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución. 4.- Notifíquese a "TRANSNOA S.A.", a "EDESE S.A." y a CAMMESA. Firmado: Marcelo Baldomir Kiener —Vocal Primero—, Enrique Gustavo Cardesa —Vocal Segundo—, Luis Miguel Barletta —Vicepresidente—, Mario H. de Casas —Presidente—.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/05/2010 Nº 50331/10 v. 12/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 273/2010

ACTA Nº 1096

Expediente ENRE Nº 24.692/2007

Bs. As., 5/5/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Desafectar de la Servidumbre Administrativa de Electroducto establecida por Resolución ENRE Nº 430/2009 la parcela identificada con el número de Orden 3, Partido 64, Circunscripción IV, parcela 655ag. 2.- Apruébase en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela afectada por la construcción de la nueva ET LUJAN II, identificada con el número de Orden 6, Partido 64, Circunscripción IV, parcela 655at y cuya Planimetría se adjunta como Anexo I de la presente Resolución. 3.- En la parcela identificada con el número 655at, Número de Orden 6, Partido 64, Circunscripción IV, se establece la restricción absoluta al dominio, inclusive el acceso al propietario y/o usuario de la misma, en donde se implanta todo el sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir y transportar energía eléctrica, incluida a Estación Transformadora. 4.- En la parcela donde la ET LUJAN II se ha implantado, la afectación de la Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de "TRANSBA S.A.", siendo dicha empresa la responsable de realizar todas las acciones tendientes a la constitución definitiva de la servidumbre administrativa de electroducto conforme los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. 5.- "TRANSBA S.A." deberá notificar fehacientemente la presente Resolución a los propietarios de los predios enumerados en los artículos precedentes, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la presente, remitiendo a tal efecto una copia íntegra de la misma; haciéndoles saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio, debiendo acreditar su cumplimiento en las presentes actuaciones, dentro de los SESENTA (60) días hábiles administrativos. 6.- Notifíquese a "TRANSBA S.A." y a la "COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA" ("CESPLL"). Firmado: Marcelo Baldomir Kiener —Vocal Primero—, Enrique Gustavo Cardesa —Vocal Segundo—, Luis Miguel Barletta —Vicepresidente—, Mario H. de Casas —Presidente—.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/05/2010 Nº 50333/10 v. 12/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 259/2010

ACTA Nº 1096

Expediente ENRE Nº 3063/1996

Bs. As., 5/5/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar a la "COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA" a prestar el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica a usuarios finales en la zona rural del Partido de LAS HERAS, Provincia de BUENOS AIRES, comprendida en el plano de fojas 246 del Expediente del VISTO, de conformidad con las estipulaciones del Convenio obrante a fojas 225/226 y las que se establecen en este acto. 2.- La autorización concedida en el ARTICULO 1 de la presente Resolución se otorga por el término de DOS (2) años más su eventual prórroga prevista en la cláusula 10 del Convenio allí citado, contados según se encuentra previsto en la misma disposición. La autorización podrá ser dejada sin efecto por el ENRE en caso de comprobarse incumplimientos sustanciales, sin perjuicio de las sanciones que por tales incumplimientos pudieren imponerse. También podrá ser dejada sin efecto en caso de incumplimiento en el pago de las penalidades que pudiere disponer el ENRE. 3.- Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena del Convenio de fojas 225/226, la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" será responsable ante el ENRE por el pago de toda penalidad que pudiere disponerse por incumplimientos en la prestación del servicio. Será también responsable de proporcionar toda la información que corresponda a la calidad del servicio prestado que el ENRE le requiera. 4.- Al cabo del término de la autorización otorgada en el ARTICULO 1 de esta Resolución, "EDENOR S.A." asumirá la prestación directa del servicio público en los términos de su Contrato de Concesión. 5.- Notifíquese a "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A." y a la "COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA". Firmado: Marcelo Baldomir Kiener —Vocal Primero—, Enrique Gustavo Cardesa —Vocal Segundo—, Luis Miguel Barletta —Vicepresidente—, Mario H. de Casas —Presidente—.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/05/2010 Nº 50335/10 v. 12/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 257/2010

ACTA Nº 1096

Expediente ENRE Nº 27.749/2008

Bs. As., 5/5/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" ("EDESUR S.A.") por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en los CUARENTA Y TRES (43) casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 253/266, con una multa en pesos equivalente a DOSCIENTOS (200) kWh, TRESCIENTOS (300) kWh u OCHOCIENTOS (800) kWh por cada módulo de atraso, según se detalla en el campo "Módulos", que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 2.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento del plazo para la respuesta de Reclamos formulados por usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los CUARENTA (40) casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 253/266, con una multa en pesos equivalente a VEINTICINCO (25) kWh o CUARENTA (40) kWh por cada módulo de atraso de acuerdo con el detalle que se efectúa en el campo "Módulos", que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 3.-Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento a la obligación de resolver y notificar los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los SIETE (7) casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 253/266, con una multa en pesos equivalente a MIL (1000) kWh o MIL QUINIENTOS (1.500) kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 4.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con Reclamos pendientes de Resolución, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en los DOS (2) casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 253/266, con una multa en pesos equivalente a MIL (1.000) kWh por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 5.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los OCHOCIENTOS NUEVE (809) casos a los que se refieren los ítem I del cuadro del punto 8 del Informe Técnico de fojas 253/266, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 6.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en UN (1) caso al que se refiere el ítem II del cuadro del punto 8 del Informe Técnico de fojas 253/266, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 7.- Sancionar a "EDESUR S.A." por haber suspendido indebidamente los suministros de los CUARENTA Y TRES (43) usuarios a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto 8 del Informe Técnico de fojas 253/266, con la multa que resulta de aplicar lo establecido en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro. 8.- Ordenar a "EDESUR S.A." la restitución de los importes percibidos indebidamente, en cada uno de los CUARENTA Y DOS (42) casos a los que se refiere el cuadro del punto 9 del Informe Técnico de fojas 253/266, incluyendo su incidencia impositiva, en los términos del Artículo 4 inciso f) del Reglamento de Suministro. 9.- Sancionar a "EDESUR S.A." por incumplimiento a lo establecido en la Nota ENRE Nº 36.757, en los Artículos 2, 4 y 5 de la Resolución ENRE Nº 2/1998, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y observaciones del Anexo a la mencionada Resolución, en los Artículos 3 inciso c) y 4 incisos b), e), g), h) y j) apartados I) y IV) del Reglamento de Suministro, en el Capítulo 3 del Subanexo 1, en los puntos 4.1, 4.4 y 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los Artículos 25 incisos a), x), y) y z) y 27 del referido Contrato, con una multa en pesos equivalente a CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (5.763.996) kWh, calculada como se detalla en el punto 6 del Informe Técnico de fojas 253/266, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto

de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 10.- Sancionar a "EDESUR S.A." por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a TRESCIENTOS DIEZ MIL (310.000) kWh, determinada como se detalla en los puntos 4 y 5 del Informe Técnico de fojas 253/266, conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 11.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Comercial que resultan de la medición trimestral que se determinan en los ARTICULOS 1 a 7 de este acto, deberán ser calculados por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión, con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y "EDESUR S.A." el 29 de agosto de 2005, ratificada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1959/2006 y, por lo tanto, serán incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados. La Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto. 12.- Los importes resultantes de lo dispuesto en el ARTICULO 11 y los reintegros del ARTICULO 8 de este acto, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente Artículo bajo apercibimiento de ejecución. 13.- La acreditación de los importes a que se refiere el Artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 257/2010". 14.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 12, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa y/o reintegros a los usuarios, y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 15.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, "EDESUR S.A." deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE Nº 325/2000, dictada el 7 de junio de 2000. 16.- Los importes de las multas establecidas en los ARTICULOS 9 y 10 de la presente Resolución deberán ser depositados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la Cuenta Corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 17.- "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia, firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el ARTICULO 16, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito. 18.- Notifíquese a "EDESUR S.A." con copia del Informe Técnico de fojas 253/265 (que incluye el soporte informático de fojas 266), y hágase saber que: a) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a los usuarios: no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución; ii) multas destinadas a la cuenta recaudadora de terceros: no se dará trámite a Recurso alguno si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución, y iii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 12/05/2010 Nº 50341/10 v. 12/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 258/2010

ACTA Nº 1096

Expediente ENRE Nº 30.927/2009

Bs. As., 5/5/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a "EDELAP S.A." para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre 22 de diciembre de 2008 y el 21 de junio de 2009 —Vigésimo Quinto semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Ente como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto. Deberá considerar que, en los casos que el Ente acepta la causal alegada de caso fortuito o fuerza mayor, dicha aceptación corresponde sólo para el identificador de interrupción "Id_Inter" indicado en cada caso, es decir exclusivamente para la interrupción a que se refieren las pruebas aportadas. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1, "EDELAP S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al Vigésimo Quinto semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENRE, dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los ARTICULOS 1 y 2 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_Usuario, Tarifa y Crédito de todas las categorías tarifarias. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y "EDELAP S.A." el 5 de abril de 2005, que fuera ratificada por el Decreto Nº 802/2005, y lo señalado en los considerandos del presente acto, la Distribuidora deberá destinar el monto de la sanción dispuesta en el ARTICULO 1 de este acto a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el programa de inversiones que se establezca en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. A tales efectos, deberá proponer dentro del plazo de QUINCE (15) días y de acuerdo a las pautas indicadas en la Nota ENRE Nº 93.221, de fecha 6 de abril de 2010, las obras a realizar. Asimismo, dentro del plazo máximo de SESENTA (60) días de la conformidad notificada por el ENRE respecto de las obras seleccionadas, se deberá informar sobre la realización de las mismas respetando el formato previsto en el Anexo IX del Acta Acuerdo ratificada por el Decreto PEN Nº 802/2005, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.576/1998. 6.- Notifíquese a "EDELAP S.A." con copia de los Informes Técnicos - Legales de fojas 2/25 y del CD-ROM de fojas 29 con la correspondiente base de datos: fml25set2.mdb en Access 97, y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un Anexo con la planilla de resultados finales; b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; e) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y (ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. de CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/05/2010 Nº 50342/10 v. 12/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 256/2010

ACTA Nº 1096

Expediente ENRE Nº 24.657/2007

Bs. As., 5/5/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" ("EDESUR S.A.") por incumplimiento de lo previsto en el Artículo 25, incisos x) e y), del Contrato de Concesión, en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho Contrato, y en las Resoluciones ENRE Nº 2/1998 y ENRE Nº 184/2000, en el Vigésimo Tercer semestre de la Etapa 2 —comprendido entre septiembre de 2007 y febrero de 2008—, respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —perturbaciones—, con una multa de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 03/100 ($ 25.231,03). 2.- La suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCO CON 59/100 ($ 21.905,59) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000, dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditada oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- La suma restante de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 44/100 ($ 3.325,44) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la Cuenta Corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 4.- "EDESUR S.A." deberá entregar al ENRE copia, firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a que se refieren los ARTICULOS 2 y 3, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los depósitos, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Sancionar a "EDESUR S.A." por incumplimiento al Artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, al punto 2 del Subanexo 4 del referido Contrato y a la Resolución ENRE Nº 184/2000, en el Vigésimo Tercer semestre de la Etapa 2 —comprendido entre septiembre de 2007 y febrero de 2008—, por apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico —perturbaciones—, con una multa de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 38/100 ($ 188.824,38). 6.- Los montos de las sanciones dispuestas en el ARTICULO 5 por los apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico —perturbaciones—, que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.5 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. 7.- Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada esta Resolución, la Distribuidora deberá presentar al Ente los listados de los usuarios —incluyendo al alumbrado público— a bonificar de acuerdo a lo dispuesto en el ARTICULO 5 de la presente y conforme lo indicado en el Informe Técnico de fojas 167 y siguientes. 8.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el ARTICULO 5 —con la modificación establecida en el ARTICULO 6— de la presente Resolución deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) DIAS hábiles ad-

ministrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el ARTICULO 7 de este acto debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 9.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el ARTICULO 8 de este acto deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa (perturbaciones) Res. ENRE Nº 256/2010”. 10.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000, dictada el 7 de junio de 2000. 11.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el ARTICULO 8, “EDESUR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 12.- Notifíquese a “EDESUR S.A.” con copia del Informe Técnico de fojas 167 y siguientes, y hágase saber que: a) se le otorga vista, por única vez, del Expediente mencionado en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a los usuarios: no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución; ii) multas destinadas a la Cuenta Recaudadora Fondos de Terceros: no se dará trámite a Recurso alguno si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución, y iii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal primero.— ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal segundo.— LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente.— MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 12/05/2010 Nº 50345/10 v. 12/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 253/2010

ACTA Nº 1096

Expediente ENRE Nº 31.214/2009

Bs. As., 5/5/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor solicitada por “EDECAT S.A.” a través de “TRANSNOA S.A.”, que consiste en la instalación de un campo intemperie de 13,2 kV para conectar a la salida del transformador Nº 1 y el montaje de un reactor de neutro, en la ET CATAMARCA II, propiedad de la transportista. 2.- Disponer que “EDECAT S.A.” y “TRANSNOA S.A.” deberán informar a CAMMESA los parámetros eléctricos del equipamiento a instalar, tales como interruptores, conductores, y demás equipamiento eléctrico. 3.- Una vez concluida la ampliación autorizada en el ARTICULO 1, “TRANSNOA S.A.” deberá informar la fecha de habilitación comercial de la misma a los efectos de dar por concluidas las presentes actuaciones. 4.- Notifíquese a la “TRANSNOA S.A.”, “EDECAT S.A.” y CAMMESA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 12/05/2010 Nº 50326/10 v. 12/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A) - LEY 22415-R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.

DESPACHANTE: TERRAZA FERNANDO CLAUDIO - C.U.I.T. 20-16434994-3

sufijos de valor y estadística: N000-ND01.

F.OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub Item	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condicion de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% ajuste	Dif. D.Exp
05/03/09	047	09047EC01000407K	30-67057144-7	1	0	0307.99.00.130Z	0,90909	FOB	0,70	83.814,00	58.669,80	0,93	32,86%	1.752,47

Cr. CARLOS O. LOTO, Director, Dir. Reg. Ad. C. Rivadavia. — Ing. ADRIAN W. WILBERGER, Jefe (I) Div. Fisc. Op. Aduaneras, Dir. Reg. Aduanera C. Rivadavia.

e. 12/05/2010 Nº 50361/10 v. 12/05/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 231/2010

Bs. As., 5/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3011/2010, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Juan Sebastián PALADINO, para desempeñar funciones de Asistente Administrativo en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), equiparado con el Nivel E - Grado 0, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la Jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que la persona a contratar ha cumplido con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Que además, según resulta de lo actuado, el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 15 de febrero de 2010, por, lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que, previo a dar trámite a las presentes contratación las áreas correspondientes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la ACUMAR.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 577/2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado a partir del 15 de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Juan Sebastián PALADINO (D.N.I. Nº 34.229.546) para desempeñar funciones de Asistente Administrativo en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), equiparado con el Nivel E - Grado 0, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la ACUMAR.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 12/05/2010 Nº 50607/10 v. 12/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

EDICTO Nº 46/10

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer las pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (art. 930/932). FDO. Abog. MARIA CARLOTA MARINI MERCADO, División Secretaría de Actuación Nº 1, Departamento Procedimiento Legales Aduaneros ubicado en el calle Hipólito Irigoyen Nº 440, Piso 1º.

Sumario	Infrac.	Causante	Tributos	Multa
12034-476-07	970	TORNILLOS ESPECIALES LANUS SA (CUIT 30-68338091-8)	$ 144.264,21.-	$ 42.456,71.-
12034-276-07	970	TORNILLOS ESPECIALES LANUS SA (CUIT 30-68338091-8)	$ 164.248.25.-	$ 49.858.-
12034-2408-05	970	LONERA EL ROSARIO (CUIT 33-61795864-9)	$ 140.717,90.-	$ 67.563.48.-
12034-59-08	970	MODULEC SA (CUIT 30-62228594-7)	$ 34.931,49.-	$ 14.702.45
12040-1067-07	970	MOY ALEJANDRO (dni 11.045.481)	………………	$ 495 DECOMISO
12034-2917-05	970/971	L.A. PREP.INC	………………	$ 85.000.09.-

AUTORIDAD DEL SUMARIO

Abog. Ma. CARLOTA MARINI MERCADO, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 1 (DE PLA).

e. 12/05/2010 Nº 51155/10 v. 12/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.058/2010

EXPEDIENTE Nº 53.932 - RESOLUCION DE CONVOCATORIA PARA ANALISIS DE MODIFICACIONES AL REGIMEN DE CAPITALES MINIMOS Y REQUERIMIENTOS DE SOLVENCIA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase a las entidades aseguradoras y a las distintas asociaciones empresarias que las representan, por el plazo de 180 días, a participar activamente en el análisis, reflexión, discusión y presentación de propuestas, para revisar y en su caso, establecer: (a) nuevos criterios de requerimientos de capital y liquidez, necesarios para asegurar la protección de las entidades frente a riesgos financieros, técnicos y operativos y (b) un código Unico de buenas prácticas de gobierno societario que considere los principios básicos del gobierno corporativo.

ARTICULO 2º — En el marco de la precedente convocatoria, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, recibirá trabajos, monografías, estudios y demás aportes técnicos científicos sobre la cuestión bajo análisis, comprometiendo su participación y asistencia en seminarios, congresos, jornadas u otro tipo de reuniones que se auspicien, organicen o celebren para profundizar la temática objeto de esta convocatoria.

ARTICULO 3º — Convócase a las asociaciones empresarias indicadas en el Anexo I de la presente Resolución, a designar cada una de ellas a un representante para integrar juntamente con personal de este organismo de control, una Comisión Asesora que, a partir de la finalización del plazo previsto en el precedente artículo primero, y por el plazo de 90 días, presente conclusiones y propuestas sobre la materia que estime pertinente.

ARTICULO 4º — Desígnese como representantes de este organismo de control, en dicha Comisión Asesora a los Señores Gerentes de Técnica y Normativa, Evaluación y Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO I

ASOCIACION	DIRECCION	CODIGO POSTAL	CIUDAD
Asociación Argentina de Compañías de Seguro - AACS	25 de Mayo 565 - 2º Piso	C1002ABK	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros - AACM	Avda. de Mayo 1370 - 1º Piso	C1085ABQ	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Asociación de Aseguradores de Vida y Retiro de la República Argentina - AVIAR	Carlos Pellegrini 125 -4º "A"	C1009ABC	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Asociación de Entidades Aseguradoras Argentina - ADEAA	25 de Mayo 704 - 2º Piso	C1002ABP	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo - UART	San Martín 575 - 2º "B"	C1004AAK	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Aseguradores del Interior de la República Argentina - ADIRA	Callao 664	S2000LLN	Rosario

e. 12/05/2010 Nº 50531/10 v. 12/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de papa (Solanum tuberosum L.) de nombre NEWEN INTA obtenida por Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - EEA INTA Balcarce.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Representante Legal: Ing. Agr. María Elena RAGONESE.

Patrocinante: Ing. Agr. Marcelo HUARTE.

Fundamentación de novedad: Newen INTA se diferencia de Kennebec en que sus tubérculos son más alargados, sus ojos son más superficiales, el color de la carne es más amarillento y su piel es menos lisa. El color de la flor de Newen INTA es rojo a rojo violáceo y la de Kennebec es blanca.

Respecto a Frital INTA se diferencia en el tamaño de los tubérculos que en Newen INTA son más grandes, el color de la pulpa que es más amarillenta en Newen INTA. La floración de Frital INTA es más profusa que la de Newen INTA.

Los tubérculos de Spunta son más alargados y de piel más lisa que los de Newen INTA.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/11/2007.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 12/05/2010 Nº 50317/10 v. 12/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado al imputado en el domicilio registrado como especial en el Registro de importadores y exportadores y habiendo resultado negativa tal notificación, se le hace saber que la Aduana de Campana, ha formulado el cargo 39 de 2010 (AD CAMP), correspondiente a estudio de valor. Asimismo se informa que para abonar los mismos deberán concurrir a esta Aduana de Campana, Sección Contabilidad, dentro de los 10 días de publicado, caso contrario se procederá a la ejecución de dicha deuda. FDO: OSCAR M. IGLESIAS ADMINISTRADOR ADUANA DE CAMPANA. Sita en Luis Costa 651, (C.P. 2804) CAMPANA, Pcia. De Buenos Aires.

IMPUTADOS	CUIT	CARGO	DOCUMENTOS	MONTO
IESARI PABLO ADRIAN	20-24072380-9	39/2010	07008IC04001033X	u$s 24401,69

OSCAR M. IGLESIAS, Administrador (I) Aduana de Campana.

e. 12/05/2010 Nº 50291/10 v. 12/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 107/2010

Cont. Púb. Rubén Edgardo ALVAREZ (Legajo Nº 26.868/33) - S/Dejar sin efecto Disposición Nº 13/10 (SGRH) y finalización de funciones de Jefe Interino del Distrito Corral de Bustos de la Dirección Regional Río Cuarto.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11194-25-2010 y la Disposición Nº 13/10 (SGRH) de fecha 19 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo mencionado en el VISTO de la presente se dispuso efectuar la rotación entre los Jefes Interinos de los Distritos Corral de Bustos y Laboulaye, Contadores Públicos Rubén Edgardo ALVAREZ y Héctor Fernando RAVIOLO, respectivamente.

Que dicho acto administrativo no ha tenido principio de ejecución por parte del Contador Público ALVAREZ.

Que en virtud de los argumentos vertidos por el agente citado en el considerando precedente, a fojas 1 y 2 de los corrientes actuados, los que se dan por reproducidos en mérito a la brevedad, corresponde dejar sin efecto, parcialmente, la Disposición Nº 13/10 (SGRH) del 19 de enero de 2010, en lo que respecta al Contador Público Rubén Edgardo ALVAREZ y a su pedido, dar por finalizadas las funciones que venía desempeñando como Jefe Interino del Distrito Corral de Bustos.

Que dicha gestión cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Río Cuarto, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto parcialmente la Disposición Nº 13/10 (SGRH) en lo que respecta a la rotación del Contador Público Rubén Edgardo ALVAREZ (Legajo Nº 26.868/33) como Jefe Interino del Distrito Corral de Bustos a su similar Laboulaye, en virtud de los argumentos vertidos por el nombrado a fojas 1 y 2 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Rubén Edgardo ALVAREZ (Legajo Nº 26.868/33) en el carácter de Jefe Interino del Distrito Corral de Bustos de la Dirección Regional Río Cuarto, a partir del 4 de marzo del año en curso, fecha desde la cual el Contador Público Héctor Fernando RAVIOLO (Legajo Nº 38.449/02) se hizo cargo del citado Distrito en cumplimiento de lo establecido por la Disposición Nº 13/10 (SGRH).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 12/05/2010 Nº 50599/10 v. 12/05/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita la firma DROGUERIA UNIFARMA S.A., para que en plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 9.30 hs a 17.30 hs, a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-10645-08-7 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de defensa, por la presunta infracción al artículo 35 de la Ley Nº 17.565 y 34 del Decreto Reglamentario 7123/68 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. — Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 12/05/2010 Nº 46975/10 v. 13/05/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

Disposición Nº 4/2010

Bs. As., 19/4/2010

VISTO el expediente Nº 4993/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario por única vez, al agente D. Martín Pablo VIOTTI.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la normativa citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, según surge a fs. 2 del expediente citado en el Visto y a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a D. Martín Pablo VIOTTI, quien presta servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, en carácter de personal contratado en el marco del Decreto Nº 1421/02, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), procede otorgarle el "Suplemento Extraordinario" por única vez, en la Subsecretaría mencionada precedentemente, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TECNOLOGIAS DE GESTION
DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el Suplemento Extraordinario, al agente D. Martín Pablo VIOTTI (D.N.I. Nº 25.257.947), quien presta servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, en carácter de personal contratado en el marco del Decreto Nº 1421/02, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) otorgándole por única vez una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de CIEN (100) Unidades Retributivas, pertenecientes a la Subsecretaría mencionada.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — EDUARDO A. THILL, Subsecretario de Tecnologías de Gestión, Secretaría de Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 12/05/2010 Nº 50609/10 v. 12/05/2010



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores GABRIEL OMAR ALONSO (DNI 14.140.808) y CLAUDIO ALBERTO CESARIO (DNI 13.214.227) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.237/07, Sumario Nº 3773, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/05/2010 Nº 47977/10 v. 14/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. ha resuelto declarar la cuestión de puro derecho en el sumario que se tramita a la siguiente entidad: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula B.A. 139, expediente Nº 1550/08, "VISTO que... "Dispongo: Artículo 1º.Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto - Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios

que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 10/05/2010 Nº 49739/10 v. 12/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las Entidades que a continuación se detallan: M. EVANGELICA SANJUANINA, MATRICULA SJ. 112, (Expte. Nº 3317/05. Res. Nº 3760/06); M. PERSONAL OBRAS SANITARIAS SAN JUAN, MATRICULA SJ. 48, (Expte. Nº 92/05. Res. Nº 2984/06); CENTRO PROTECCION RECIPROCA DE CHOFERES, MATRICULA SJ. 9, (Expte. Nº 2651/00, 361/00 y 1213/00. Res. Nº 2963/01); A. M. DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS, MATRICULA SJ. 72, (Expte. Nº 330/05. Res. Nº 3764/06); A. M. INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, MATRICULA SJ. 84, (Expte. Nº 291/05. Res. Nº 3838/06); M. DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE MINERIA, MATRICULA SJ. 45, (Expte. Nº 97/05. Res. Nº 2987/06); A. M. VECINOS ESTACION WILKINSON, MATRICULA SJ. 86, (Expte. Nº 11734/01. Res. Nº 363/06); M. EMPLEADOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO SAN JUAN, MATRICULA SJ. 38, (Expte. Nº 133/05. Res. Nº 3446/06); S. M. DE GUARDAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO, MATRICULA SJ. 1005, (Expte. Nº 4106/05. Res. Nº 3427/06); A. M. DE TARANTO SAN JUAN, MATRICULA SJ. 99, (Expte. Nº 305/05. Res. Nº 3763/06); M. DEL PERSONAL DE BODEGAS ESMERALDA S. ANONIMA SUCURSAL SAN JUAN, MATRICULA SJ. 37, (Expte. Nº 139/05. Res. Nº 3774/06); A. M. BAN DE BAN, MATRICULA SJ. 28, (Expte. Nº 155/05. Res. Nº 3765/06); M. DEL PERSONAL AERONAUTICO SAN JUAN, MATRICULA SJ. 23, (Expte. Nº 159/05. Res. Nº 3767/06); A. M. EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y ANEXOS SAN JUAN, MATRICULA SJ. 56, (Expte. Nº 165/05. Res. Nº 3839/06); A. M. BOCA DEL TIGRE, MATRICULA SJ. 105, (Expte. Nº 81/05. Res. Nº 3187/06); A. M. DE EMPLEADOS DE CHINCUL SAN JUAN, MATRICULA SJ. 44, (Expte. Nº 106/05. Res. Nº 3840/06). Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las Entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las Entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321. Fdo: Dra. VIVIANA ANDREA MARTINEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 10/05/2010 Nº 49748/10 v. 12/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 3369/09 y Nº 1656, notifica, y hace saber que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S que la entidad COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO DE CERES LIMITADA (CERCOOP), matrícula: 587, expediente: 5718/09, ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EMPLEADOS PUBLICOS, matrícula: Form 34, expediente: 3281/09, COOPERATIVA FRUTICOLA Y DE CONSUMO "LA FLOR" SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula: 1257, expediente: 6438/09, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LECHERA "LA PERLA DEL OESTE", matrícula: 1239, expediente: 6435/09, ASOCIACION MUTUAL REGIONAL ANDINA, matrícula: RN93, expediente: 3756/09, COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE CARNE Y AFINES DE ESMERALDA, matrícula: 1320, expediente: 6443/09, COOPERATIVA DE CARNICEROS DE MENDOZA LIMITADA, matrícula: 1805, expediente: 6917/09, COOPERATIVA AGRICOLA Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SAN BERNARDO LIMITADA, matrícula: 1803, expediente: 6918/09, COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA "EL MATACO", matrícula: 1177, expediente: 6442/09, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN PEDRO LIMITADA, matrícula: 1292, expediente: 6444/09, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LIMITADA, matrícula: 1197, expediente: 6439/09, SU CASA BARILOCHENSE ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA, matrícula: RN90, expediente: 3680/09, COOPERATIVA TAMBERA "LA PREFERIDA" LIMITADA, matrícula: 1172, expediente: 6429/09 se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 por lo que está suspendida su autorización para funcionar, de acuerdo al Anexo II de la citada Resolución por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, haciéndole saber a la sumariada sobre la iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f ley 19.549), para la entidad que se encuentran fuera del radio urbano de la CABA, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente, asimismo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 101 inc. 3 de la Ley 20.337. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando de la medida adoptar. Asimismo notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden la Secretaria de Contralor. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.0 1991). — Fdo.: Dr. DANIEL J. BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 10/05/2010 Nº 49757/10 v. 12/05/2010

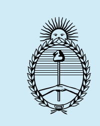
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB LOS LEONES, matrícula Nº SF 972 (EXPTE. Nº 3441/08 RES. Nº 1081/09); CLUB DE CAZA Y PESCA DE FIRMAT DEPORTIVA, BIBLIOTECA, SOCIAL Y MUTUAL, matrícula Nº SF 516 (EXPTE. Nº 3436/08 RES Nº 1065/09); MUTUAL SANTA FE DE LUYANDO, matrícula Nº SF 1444 (Expte. Nº 3440/08 RES Nº 1080/09); ASOCIACION MUTUAL SANTIAGO APOSTOL, matrícula Nº 1427 (EXPTE. 3435/08 RES. Nº 1102/09); DROGUERIA MUTUAL DEL LITORAL (DRO.MU.LIT) matrícula Nº SF 1474 (Expte. Nº 3447/08 RESOL. 1097/09) ASOCIACION MUTUAL AYUDA PERSONAL INDUSTRIAS QUIMICAS FRAY LUIS BELTRAN matrícula Nº SF 370 (EXPTE. Nº 4213/08 RES. 1066/09); ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES AGROPECUARIOS matrícula Nº SF 891 (Expte. Nº 3345/08 RES. Nº 1085/09); MUTUAL Y CIRCULO POLICIAL "MENHIRES" matrícula Nº TUC 339 (EXPTE. Nº 1302/09 RES. Nº 2446/09); ASOCIACION MUTUAL "AYUDA COMUNITARIA Y SOCIAL" (ACYSO) matrícula Nº TUC 381 (EXPTE. Nº 1303/09 RES. Nº 2447/09); MUTUAL LEGISLATIVA DE MENDOZA matrícula Nº MZA Nº 444 (EXPTE. Nº 1109/09 Res. Nº 2429/07); ASOCIACION MUTUAL OBRAS SANITARIAS REGION SUR matrícula Nº SC 32 (EXPTE. Nº 3547/08 RES. Nº 1076/09); MUTUAL DE EMPLEADOS Y OPERARIOS DEL INGENIO CONCEPCION matrícula Nº TUC 200 (EXPTE. Nº 102/08 RES. Nº 358/08); MUTUAL PROFESIONALES ESTETICISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA matrícula Nº SF 624 (EXPTE. Nº 4003/08 RES. Nº 1100/09); ASOCIACION MUTUAL DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO E INCAPACITADO matrícula Nº SF 1434 (EXPTE Nº 4180/09 RES. Nº 602/10); AMPARO (ASOCIACION MUTUAL PARA ROSARIO) matrícula Nº SF 1265 (EXPTE. Nº 3446/08 RES. Nº 1088/09); ASOCIACION MUTUAL ENTRE RESIDENTES matrícula Nº SF 905 (EXPTE. Nº 3443/08 RES. Nº 1071/09); ASOCIACION MUTUAL SAN LORENZO matrícula Nº SF 572 (EXPTE. Nº 4001/08 RES. Nº 1098/09); MUTUAL ENTRE POLICIAS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS 31 DE AGOSTO matrícula Nº SF 1458 (EXPTE. Nº 3445/08 RES. Nº 1089/09); ASOCIACION MUTUAL "JOSE PASTOR SAEZ" DE BARRIO ESPEJO matrícula Nº MZA 231 (EXPTE. Nº 4201/08 RES. Nº 1074/09); MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA III BRIGADA AEREA, matrícula Nº SF 613 (EXPTE. Nº 3442/08 RES. Nº 1064/09); SOCIEDAD UNION ITALIANA DE SOCORROS matrícula Nº SF 163 (EXPTE. Nº 4015/08 RES. Nº 1083/09); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BAHCO CASAFMA matrícula Nº SF 482 (EXPTE. Nº 3437/08 RES. Nº 1086/09); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DGI AGENCIA LA RIOJA matrícula Nº LR 70 (EXPTE. Nº 1104/09 RES. Nº 2425/09); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ODOL (AMPO) matrícula Nº CF 1344 (EXPTE. Nº 3944/08 RES. Nº 1060/09); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE DIRECCION Y EMPRESARIOS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA matrícula Nº CF 1421 (EXPTE. Nº 1774/02 RES. Nº 1057/09); ASOCIACION MUTUAL FAMILIAS DE FE matrícula Nº CF 2385 (EXPTE. Nº 3677/09 RES. Nº 3677/09); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "XX DE SETIEMBRE" matrícula Nº BA 503 (EXPTE. Nº 414/09 RES. Nº 2911/09); MUTUAL DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN matrícula Nº SJ 27 (EXPTE. Nº 5186/09 RES. Nº 63.410)); ASOCIACION MUTUAL SANTA ISABEL matrícula Nº CBA 755 (EXPTE. Nº 3337/09 RES. Nº 637/10); ASOCIACION MUTUAL EUROLATINA matrícula Nº CF 2499 (EXPTE. Nº 2279/09 RES. Nº 2435/09); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL BANCO LOCAL COOPERATIVO LIMITADO matrícula Nº CF 1605 (EXPTE. Nº 1877/09 RES. Nº 2443/09); ASOCIACION MUTUAL COL-TRANS matrícula Nº BA 2561 (EXPTE. Nº 1111/09 RES. Nº 2471/09); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "JOSE GARIBALDI" matrícula Nº BA 299 (EXPTE. Nº 2860/09 RES. Nº 2914/09); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES AUTONOMOS matrícula Nº BA 936 (EXPTE. Nº 1889/09 RES. Nº 2470/09); ASOCIACION MUTUAL OBRA SOLIDARIDAD TAXISTA matrícula Nº BA 1844 (EXPTE. Nº 5197/07 RES. Nº 374/08); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE TIGRE matrícula Nº BA 253 (EXPTE. Nº 1878/09 RES. Nº 2476/09); ASOCIACION MUTUAL DE CAMIONEROS matrícula Nº BA 1846 (EXPTE. Nº 1646/09 RES. Nº 2480/09); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO DE INGENIERO WHITE matrícula Nº BA 778 (EXPTE. Nº 1470/09 RES. Nº 2434/09); ASOCIACION MUTUAL 21 DE OCTUBRE matrícula Nº BA 2297 (EXPTE. Nº 3809/05, RES. Nº 3807/06); ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMEROS 911 DE LA REPUBLICA ARGENTINA matrícula Nº BA 2456 (EXPTE. Nº 1640/09 RES. Nº 2423/09); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SERVICIOS BARRIO PARQUE BOATING CLUB Y AFINES matrícula Nº BA 953 (EXPTE. Nº 1100/09 RES. Nº 2472/09); ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS matrícula Nº BA 351 (EXPTE. Nº 2870/09 RES. Nº 2915/09); SOCIEDAD COSMOPOLITA SOCORROS MUTUOS "ARTESANOS DE LA COLONIA" matrícula Nº BA 251 (EXPTE. Nº 2274/09 RES. Nº 2920/09); ASOCIACION MUTUAL CONVIVIR matrícula Nº BA 1839 (EXPTE. Nº 1647/09 RES. Nº 2479/09); ASOCIACION MUTUALISTA SEBASTIAN ELCANO matrícula Nº CBA 362 (EXPTE. Nº 3692/09 RES Nº 638/10); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE COSQUIN SOCIEDAD MUTUAL DE PUNILLA matrícula Nº CBA 244 (EXPTE. Nº 1010/09 RES. Nº 2171/09); MUTUAL AUTONOMA TRABAJADORES ESPECTACULOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA matrícula Nº CBA 346 (Expte. Nº 4012/08 RES. Nº 1058/09); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LINEAS AEREAS matrícula Nº CBA 756 (EXPTE. Nº 1009/09 RES. Nº 2172/09); ASOCIACION MUTUAL DE VILLAS CARENCIADAS JUAN JUFRE Y LOAYZA matrícula Nº SJ 81 (EXPTE. Nº 3552/08 RES. Nº 1093/09;) ASOCIACION MUTUAL VIRGEN DE LA MERCED matrícula Nº SJ 87 (EXPTE. Nº 3545/08 RES. Nº 1094/09/07); ASOCIACION MUTUAL DE CREDITOS Y SERVICIOS FRANCISCO NARCISO LAPRIDA matrícula Nº SJ 109 (EXPTE. Nº 295/09 RES. Nº 1090/09); ASOCIACION MUTUAL "6 DE SETIEMBRE" matrícula Nº CBA 379 (EXPTE. Nº 3279/07 RES. Nº 583/10); ASOCIACION MUTUAL "SOL DE CORDOBA" matrícula Nº CBA 600 (EXPTE. Nº 3761/09 RES. Nº 582/10); y ASOCIACION FARMACEUTICA MUTUAL DE LA PATAGONIA matrícula Nº RN 80 (Expte. Nº 4009/08 RES. Nº 1078/09); que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º Inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el Art. 35 inciso d, de la Ley 20.321). — Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 10/05/2010 Nº 49783/10 v. 12/05/2010

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 198/2010

Registro Nº 281/2010

Bs. As., 1/3/2010

VISTO el Expediente Nº 1.324.028/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 85/87 del Expediente Nº 1.324.028/09 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA) y las empresas AUTOELEVADORES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, COAMTRA SOCIEDAD ANONIMA, CALVOSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, GRUAS Y TRANSPORTE PABLO BAILO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ESCALUM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, ELEVIAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS DANIELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRANSPORTES Y GRUAS LA CAMIONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TEXOMA SOCIEDAD ANONIMA, MAQSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y LARA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe señalar que el Acuerdo de referencia es ratificado a foja 152 por la OMAR ANTONIO MARASCO Y HUGO ALBERTO MANUBENS SOCIEDAD DE HECHO (AUTOELEVADORES MARVAZ SOCIEDAD DE HECHO).

Que el Acuerdo de marras, se formaliza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 864/07 "E" y será de aplicación exclusiva para el personal de las Empresas firmantes del mismo ut-supra identificadas y dentro del ámbito de representación del SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA).

Que en el mentado Acuerdo las partes convienen el pago de una "Asignación no Remunerativa" de PESOS TRESCIENTOS ($ 300) que será abonada en los meses de mayo de 2009 a diciembre de 2009.

Que asimismo los agentes negociadores acuerdan el pago de importes en concepto de antigüedad, conforme a los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA) y las empresas AUTOELEVADORES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, COAMTRA SOCIEDAD ANONIMA, CALVOSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, GRUAS Y TRANSPORTE PABLO BAILO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ESCALUM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, ELEVIAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS DANIELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRANSPORTES Y GRUAS LA CAMIONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TEXOMA SOCIEDAD ANONIMA, MAQSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y LARA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO obrante a fojas 85/87 del Expediente Nº 1.324.028/09, y ratificado a foja 152 por la firma OMAR ANTONIO MARASCO Y HUGO ALBERTO MANUBENS SOCIEDAD DE HECHO (AUTOELEVADORES MARVAZ SOCIEDAD DE HECHO), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.260 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 85/87 y 152 del Expediente Nº 1.324.028/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de grupo de Empresas Nº 864/07 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.324.028/09

Buenos Aires, 3 de marzo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 198/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 85/87 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 281/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.324.028/09

En la Ciudad de Buenos Aires, siendo el día primero del mes de junio de 2009, siendo las 14:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante la Sra. Jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación del SINDICATO GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), los Sres. Roberto Eduardo CORIA, en su carácter de Secretario General; y Hugo Marcelo DAVILA, en su carácter de Secretario de Administración; con la presencia de los Delegados Obreros Constantino AGUILERA (ELEVIAL S.A.), Mario Héctor SEQUEIROS (COAMTRA S.A.), José Alberto FERNANDEZ (ESCALUM INVESTMNET S.A.), Pablo Diego SIMONINI (TRANSPORTES Y GRUAS LA CAMIONERA S.R.L.), Daniel Armando PEREYRA (TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR) y José MAMANI (GRUAS Y TRANSPORTES BAILO S.A.), con la asistencia letrada del Dr. Gregorio Jorge María PEREZ y por el otro lado, en representación de la empresa AUTOELEVADORES EXPRESS S.A., el Dr. Marcelo Fabián ANAUT, con domicilio en Py y Margall 1001, de la C.A.B.A.; en representación de la empresa COAMTRA S.A., el Sr. Germán DE BONIS, en su carácter de apoderado, con domicilio en Salta 1212, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; en representación de la empresa CALVOSA HNOS. S.A., el Sr. Pablo Eduardo CULLARI, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Lavalle 1634, Piso 7º, Of. "C" de la C.A.B.A.; en representación de la empresa GRUAS Y TRANSPORTES BAILO S.A., el Sr. Alberto Radamés BAILO, con domicilio en Monasterio 425/437, de la C.A.B.A.; en representación de la empresa ESCALUM INVESTMENT S.A., el Sr. Jorge Luis LEZCANO, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Vicente López 1933, piso 6º, oficina 46, C.A.B.A.; en representación de la empresa ELEVIAL S.A., el Sr. Carlos Fernando FERNANDEZ, en su carácter de Presidente, con domicilio en Santa Rosa 3574, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; en representación de la empresa TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR y CIA S.A., el Sr. Enrique Héctor COZAR, en su carácter de Presidente, con domicilio en Cucha Cucha 2247, de la C.A.B.A.; en representación de la empresa GRUAS DANIELE S.R.L., la Dra. Karina Verónica CORA, en su carácter de Apoderada, con domicilio en Avenida Rivadavia 5783, Piso 4º, Of. "A", de la C.A.B.A.; en representación de la empresa TRANSPORTES Y GRUAS LA CAMIONERA S.R.L., la Dra. Ileana Verónica SANDLER, en su carácter de Apoderada, con domicilio en Pedro Morán 2650, de la C.A.B.A.; en representación de la empresa TEXOMA S.A., el Sr. Roberto NAFTALI, en su carácter de presidente, con domicilio en Av. Mitre 3938, de la Localidad de Munro, Provincia de Bs. As.; en representación de la empresa MAQSERVI S.R.L., representada por la Sra. Samanta Noemí ALTAMURA, en su carácter de apoderada, con domicilio en la calle Gral. Argañaraz 2143, partido de Avellaneda, Provincia de Bs. As.; en representación de la empresa LARA E HIJOS S.H.; el Sr. Jorge LARA, en su carácter de titular, con domicilio en Hipólito Irigoyen 434, Localidad de Ciudadela, Provincia de Bs. As.

Declarado abierto el acto por la actuante, las partes hacen saber que han arribado al presente, según las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: Las partes han celebrado el presente acuerdo dentro del marco legal del CCT Nº 864/07 "E" y Actas Complementarias.

Segunda: El presente acuerdo tiene efecto retroactivo al 1º de mayo de 2009 y operará su vencimiento el 31 de diciembre de 2009, período en el cual se respetará la paz social evitándose los despidos y suspensiones de tareas del personal representado por la Organización Sindical signataria del mismo, salvo que la causal de despido constituya injuria grave del trabajador.

Tercera: Las empresas abonarán a los trabajadores, en concepto de "Asignación no Remunerativa", los siguientes importes: a) PESOS TRESCIENTOS ($ 300), en el mes de mayo de 2009; b) PESOS TRESCIENTOS ($ 300), en el mes de junio de 2009; c) PESOS TRESCIENTOS ($ 300), en el mes de julio de 2009; d) PESOS TRESCIENTOS ($ 300), en el mes de agosto de 2009; e) PESOS TRESCIENTOS ($ 300), en el mes de septiembre de 2009; f) PESOS TRESCIENTOS ($ 300), en el mes de octubre de 2009; g) PESOS TRESCIENTOS ($ 300), en el mes de noviembre de 2009; h) PESOS TRESCIENTOS ($ 300), en el mes de diciembre de 2009;

Cuarta: Las Empresas abonarán a los trabajadores en concepto de antigüedad los siguientes importes: a) de 3 a 5 años PESOS SETENTA ($ 70); b) de 5 a 10 años PESOS CIEN ($ 100); c) de 10 a 20 años PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140); d) más de 20 años PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180).

Quinta: Las empresas signatarias del presente, se obligan a respetar todas las remuneraciones que abona a su personal maquinista y/o guinchero a la fecha y las condiciones de trabajo, en la medida que las mismas resulten superiores a las convenidas por el presente Acta Acuerdo. En consecuencia, ambas partes hacen constar que el presente acuerdo no podrá afectar las condiciones más favorables que los trabajadores guincheros hubiesen pactado en sus contratos individuales de trabajo y/o que se deriven de otros instrumentos convencionales y/o legales vigentes; Como así también, para que aquellos casos en que haya algún rubro "a cuenta de futuros aumentos", no será tenido en cuenta para el presente acuerdo.

Sexta: Las partes acuerdan reunirse a partir del 1º de noviembre de 2009, a los fines de acordar una suma fija extraordinaria, la cual será abonada a los trabajadores entre el 1º y el 20 de diciembre de 2009.

Ambas partes ratifican en el presente acto el presente acuerdo y solicitan la urgente homologación del mismo atento el carácter alimentario de lo convenido.

Con lo que se cerró el acto siendo las 15:00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 202/2010

Registro Nº 283/2010

Bs. As., 1/3/2010

VISTO el Expediente Nº 1.286.965/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte gremial, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.), por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del mes de Julio de 2008.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 850/07 “E”.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte gremial, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.), por la parte empresaria, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.286.965/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.286.965/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 850/07 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.286.965/08

Buenos Aires, 3 de marzo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 202/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 283/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de 2008, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.). en adelante la “Empresa”, con domicilio en Av. España 430, de la ciudad de San Luis, representada en este acto por el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH y por la otra la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Ing. Jorge ARIAS y el Secretario de Organización, Ing. José ROSSA, en conjunto “las Partes”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La EMPRESA abonará a los Profesionales convencionados antes del veinte de agosto de 2008 (20/8/2008), en forma extraordinaria y por única vez y de acuerdo a su categoría de revista, las Sumas Fijas No Remunerativas que se indican a continuación:

NIVELES	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA ($)
U - I	2.000
U - II	2.000
U - III	2.000
U - IV	2.200
U - V	2.400

SEGUNDO. La EMPRESA incrementará desde el mes de julio de 2008 los Sueldos Básicos mensuales vigentes al 1/7/2008 en un trece (13) por ciento.

La nueva escala salarial se detalla a continuación:

NIVELES	SUELDO BASICO MENSUAL a partir del 1/7/08 ($)
U - I	1.925,52
U - II	2.195,59
U - III	2.534,59
U - IV	3.214,85
U - V	3.886,07

Las diferencias salariales del mes de julio 2008 que surjan como consecuencia de la aplicación del presente artículo serán abonadas con los haberes de agosto 2008.

TERCERO. A partir del primero de septiembre de 2008 (1/9/2008), la EMPRESA incrementará los Sueldos Básicos mensuales vigentes al 1/7/2008 en un diez (10) por ciento.

La nueva escala salarial se detalla a continuación:

NIVELES	SUELDO BASICO MENSUAL a partir del 1/9/08 ($)
U - I	2.095,92
U - II	2.389,89
U - III	2.758,89
U - IV	3.499,35
U - V	4.229,97

CUARTO. Las Partes manifiestan que la Escala de Sueldos Básicos, vigente al 1/7/2008 y anterior al presente acuerdo, es la siguiente:

NIVELES	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
U - I	1.704
U -II	1.943
U - III	2.243
U - IV	2.845
U - V	3.439

QUINTO. Establecer el monto correspondiente a la ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO en la suma de ochocientos pesos ($ 800) que será abonada por la EMPRESA con los haberes del mes de octubre 2008. Por el presente año, dicho pago revestirá el carácter de Suma Fija No Remunerativa. A partir de la liquidación correspondiente a Octubre de 2009 dicho monto será salarizado con más las cargas de ley correspondientes, definiéndose además, en el ámbito de la CAI, el importe que corresponderá abonar por el año 2009.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 204/2010

Registro Nº 282/2010

Bs. As., 1/3/2010

VISTO el Expediente Nº 1.334.583/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26/27 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA), por el sector sindical y la empresa FLUVIOMAR SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado texto convencional, los agentes negociadores establecen un adicional para las tripulaciones de los buques tanques y/o barcos, cualquiera sean sus características, que tengan por objeto el transporte de sustancias inflamables; conforme los términos y lineamientos allí estipulados.

Que las partes han ratificado el Acuerdo de marras, acreditando su personería con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que a tales fines, las partes deberán acompañar a las actuaciones las escalas salariales que se aplicarán con motivo del Acuerdo celebrado.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA) y la empresa FLUVIOMAR SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 26/27 del Expediente Nº 1.334.583/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 26/27 del Expediente Nº 1.334.583/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias, haciéndoles saber que deberán acompañar a los presentes actuados las escalas salariales que se aplicarán con motivo del Acuerdo celebrado. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.334.583/09

Buenos Aires, 3 de marzo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 204/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 26/27 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 282/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de diciembre de 2009 se celebra la presente acta-acuerdo entre el SI.CO.NA.R.A., representado por ALBERTO ANDRES LUNA Secretario Adjunto, en adelante "EL SINDICATO", y por la otra parte la empresa, FLUVIOMAR S.A., representada en este acto por el Dr. JUAN MARTIN DILEO, en carácter de Apoderado, con domicilio en Avenida Corrientes Nº 524, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", los que convienen lo siguiente:

PRIMERO: Se establece a partir del 1º DE ENERO DE 2010 un adicional del 15% del "salario integral" (salario básico, antigüedad y responsabilidad jerárquica) para las tripulaciones de los buques tanques y/o barcos, cualquiera sean sus características, que tengan por objeto el transporte de sustancias inflamables.

Dicho adicional se deberá liquidar al personal de Conductores y Motoristas navales representado por "EL SINDICATO" —SI.CO.NA.R.A— que se encuentra enrolado en los remolcadores de empuje por el solo hecho de que éstos transporten una o todas las barcazas cargadas con sustancias inflamables. Si el transporte se efectuase en forma normal y habitual de manera tal que el buque, barcaza o embarcación esté afectada con carácter permanente y exclusivamente a dicho transporte, el adicional se liquidará mensualmente y/o por el tiempo que implique el cumplimiento de dicho contrato.

Si en puertos intermedios y/o de recalada, se produce el desenganche de las barcazas, durante todo el tiempo que el remolcador de empuje permanezca en relación a las mismas en tal situación (desenganchado), no se devengará el pago de dicho adicional. Sí se devengará el pago del adicional aquí pactado durante el tiempo en que se realicen maniobras en puerto y/o guardia de seguridad de operaciones.

SEGUNDO: El adicional del 15%, se liquidará sólo a partir de la fecha señalada en la cláusula anterior en el recorrido de navegación, tanto de ida como de vuelta, que efectúen las embarcaciones o convoyes, aun cuando los mismos hayan descargado el combustible y retornen a puerto de origen vacíos de carga inflamable. La única excepción la constituirá el hecho que, con posterioridad a la descarga, hayan procedido a la "desgasificación" de los tanques en los cuales se transporta dicha sustancia, dejando constancia escrita de las tareas realizadas y del tiempo empleado al efecto, con intervención de la autoridad marítima zonal que corresponda.

TERCERO: Personal "a órdenes": Las partes acuerdan que la siguiente cláusula tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 2010. El personal que reviste en calidad de efectivo, deberá al término de sus licencias y/o francos compensatorios, presentarse ante la empresa. Si la unidad en la que presta servicios habitualmente no se encontrara en puerto, deberá ser embarcado en otra unidad de la misma empresa, siempre que existiera disponibilidad y que se lo ocupe en un cargo de igual jerarquía y con el mismo sueldo. Si no existiera cualquiera de estas alternativas de embarque, el personal pasará a revistar "a órdenes", percibiendo, en esta situación, desde el día uno (1) al día quince (15), el equivalente al 100% del "salario integral", (sueldo básico, adicional por antigüedad y responsabilidad jerárquica); desde el día dieciséis (16) en adelante, el equivalente al 90% del salario antedicho. Los días empezarán a contarse a partir del día siguiente al que el personal comenzara a revestir "a órdenes". El personal podrá permanecer "a órdenes" por un plazo máximo de 60 días corridos y consecutivos por año calendario. Vencido dicho plazo y manteniéndose el personal "a órdenes", las partes se comprometen en este acto al tratamiento de cada situación particular.

CUARTO: Las partes acuerdan y dejan expresa constancia de que a partir del 1º de enero de 2010 los viáticos pasarán a integrar con carácter remunerativo la "Responsabilidad jerárquica"; es decir, la responsabilidad jerárquica será el equivalente al ochenta y cuatro por ciento (84%) del "Sueldo básico" de cada categoría. Sin perjuicio de lo anterior, los viáticos se liquidarán con la respectiva rendición de cuentas y con comprobante de los gastos efectivamente realizados.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 205/2010

CCT Nº 1106/2010 "E"

Bs. As., 1/3/2010

VISTO el Expediente Nº 1.345.528/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la solicitud de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscripto, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), y la empresa SULLAIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/11 del Expediente Nº 1.345.528/09, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado Convenio Colectivo de Trabajo se aplica al personal dependiente de la empresa signataria que preste servicios en la usina generadora de energía eléctrica emplazada en la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente, se corresponde con la actividad de la empresa signataria, y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados; posteriormente procede remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones de Trabajo a fin de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), y la empresa SULLAIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/11 del Expediente Nº 1.345.528/09, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/11 del Expediente Nº 1.345.528/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente remítase las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 2004). Cumplido procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.345.528/09

Buenos Aires, 3 de marzo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 205/10, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/11 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1106/10 "E". — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA

SULLAIR S.A. - F.A.T.L.Y.F.

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, con domicilio legal en la calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por los Señores Juan Carlos MENENDEZ, Guillermo Roberto MOSER y Julio Cesar IERACI en su carácter de Integrante del Departamento de Acción Gremial, Secretario Gremial y Secretario General respectivamente; en adelante EL SINDICATO por una parte y por la otra SULLAIR ARGENTINA S.A., con domicilio legal en la calle Goncalves Dias 1145, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Señor Alberto FERNANDEZ, en adelante LA EMPRESA, se conviene y por las razones que aquí se apuntan celebrar un Convenio Colectivo de Empresa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA EMPRESA fue seleccionada por parte de ENARSA S.A. para la instalación, operación y mantenimiento de una usina termoeléctrica en el marco de la operatoria "energía delibery", por un período de tres (3) años con opción a renovar por dos (2) años más, en la Ciudad Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, jurisdicción territorial del Sindicato de

Luz y Fuerza de Jujuy, el cual está adherido a la Federación referenciada; por lo que las partes convienen celebrar el presente Convenio Colectivo de Empresa en el marco de la Leyes 14.250 y 25.877.

SEGUNDA: El personal comprendido son la dotación de trabajadores que dependan de LA EMPRESA en la usina generadora de energía eléctrica emplazada la ciudad de La Plata, según ANEXO I, denominado ORGANIGRAMA FUNCIONAL, que forma parte de la presente.

TERCERA: El plazo del presente convenio será en relación a las cláusulas que regulan las condiciones de trabajo, de tres (3) años comenzando el mismo a partir del 1 de agosto de 2009 venciendo por consiguiente el 30 de junio de 2012.

En relación a las cláusulas económicas, las mismas comienzan a regir a partir del 1 de Agosto de 2009 y serán revisadas, en tanto y en cuanto las partes signatarias entiendan que concurran u ocurran razones que así lo determinen.

Se deja constancia que las partes convienen la ultractividad del presente Convenio Colectivo de Empresa.

CUARTA: El personal comprendido en el ORGANIGRAMA FUNCIONAL desempeñará las tareas determinadas en el ANEXO denominado NOMENCLADOR DE TAREAS, que forma parte integrativa del presente; bajo relación de dependencia y mensualizado.

Teniendo en cuenta que se trata de un nuevo emprendimiento en la zona y al mismo tiempo surge la necesidad de su inmediata puesta en marcha; las partes acuerdan, por única vez, que el personal designado para cumplir las funciones aludidas anteriormente, tendrán un período de prueba de 3 (tres) Meses.

QUINTA: Teniendo en cuenta las características operativas y la ubicación geográfica de los equipos generadores de energía eléctrica; EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que por razones operativas y convenientes para ambas partes, los trabajadores aquí comprendidos se regirán por el régimen de equipos rotativos de turnos continuados de 6 (SEIS) horas corridas conforme lo establecido en el artículo 50 del CCT 36/75.

SEXTA: En lo relativo a seguridad e higiene en general, LA EMPRESA dará estricto cumplimiento a las normas establecidas al respecto, en especial al Decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19578.

En lo particular y en relación a la provisión de Ropa de Trabajo, LA EMPRESA entregará, en los meses de marzo y septiembre de cada año, las prendas de vestir adecuadas al uso del trabajo, siendo su utilización de carácter obligatorio.

SEPTIMA: Se establece como régimen vacacional para el personal recién ingresado por tiempo del presente convenio de DIEZ (10) DIAS hábiles el cual se podrá comenzar a gozar luego de transcurridos los CIENTO OCHENTA (180) DIAS de haber comenzado a prestar labores. Para el caso que presente Convenio Colectivo de Empresa se prorrogue en el tiempo, se establece que el personal comprendido gozará del régimen estipulado en el Convenio Colectivo Nacional 36/75 y/o el que lo reemplace con iguales características en su caso. Así mismo se establece que los trabajadores tendrán; al momento de tomar sus vacaciones; el derecho de percibir el denominado “Plus por Vacaciones” el cual su fórmula de cálculo se establece en el ANEXO IV que forma parte integrativa del presente.

OCTAVA: Los trabajadores tendrán como régimen de licencias por enfermedad o dolencias inculposas según lo determina el artículo 66 de CCT 36/75, como el resto de las licencias determinadas por la Ley 20.744 (t.o.).

NOVENA: LA EMPRESA otorgará a los trabajadores que tengan su domicilio o residencia permanente en un lugar alejado a más de 100 KM de la usina de generación de energía, los siguientes beneficios:

• TRANSPORTE DEL PERSONAL: Esto incluye el traslado de los trabajadores desde su lugar de residencia hasta la Ciudad Libertador General San Martín - Jujuy, es decir, el costo de los pasajes de ómnibus ida y vuelta, desde la estación terminal de ómnibus del lugar residencia del trabajador y hasta la ciudad de Libertador General San Martín - Jujuy.

LA EMPRESA habilitará un sistema de transporte diario de ida y vuelta del personal incluido en esta cláusula entre el lugar de alojamiento provisto por ella y la usina.

• CASA HABITACION: La empresa otorgará un lugar de alojamiento con las comodidades necesarias para este requerimiento, debiendo tener la cantidad de baños (con todas las instalaciones necesarias) suficientes para la totalidad del personal alojado, una cocina con un estar amplio para recreación y la cantidad de dormitorios donde se contemple que no más de TRES (3) TRABAJADORES pernocten en cada uno de ellos. Asimismo LA EMPRESA se hará cargo de la limpieza y el mantenimiento del lugar.

DECIMA: El personal que opera la usina recibirá un refrigerio por turno. A los fines pertinente dicho personal gozará de un descanso de quince (15) minutos para su consumo, debiendo ser programados estos descansos para no alterar el normal desarrollo de la usina.

Para el personal alojado según la cláusula NOVENA, LA EMPRESA proveerá dos (2) viandas adicionales para el almuerzo y la cena, como así también desayuno o merienda según corresponda al turno de trabajo.

DECIMA PRIMERA: Las partes establecen los Sueldos Básicos y estructura de liquidación de Bonificaciones y Adicionales según correspondan y conforme se detallan en el ANEXO III que forma parte integrativa del presente. A los efectos del presente Convenio Colectivo de Empresa y dada la particularidad determinada en las cláusulas PRIMERA Y TERCERA del presente, en materia de ANTIGÜEDAD se conviene:

1.- A los fines del Cómputo para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, se reconocerá aquella que el trabajador hubiese prestado anteriormente en distintas Entidades Prestatarias de Servicios Públicos establecidos en el País.

2.- A los fines remunerativos para el pago del rubro ANTIGÜEDAD se reconocerá el tiempo efectivamente laborado para LA EMPRESA.

DECIMA SEGUNDA: Se establece que el trabajador gozará de la denominada B.A.E. “Bonificación anual por eficiencia” la cual será abonado por LA EMPRESA dentro de los TREINTA (30) DIAS subsiguientes de haber transcurrido UN (1) AÑO de relación de dependencia. Se determina que en caso de distracto sin culpa por parte del trabajador, LA EMPRESA abonará proporcionalmente esta bonificación al tiempo efectivamente trabajado, salvo que hubieren transcurrido más de ciento ochenta (180) días, lo que implica el derecho a percibir la totalidad de la misma. Esta bonificación será el equivalente por el primer año trabajado a UNA (1) remuneración mensual normal y habitual sin horas extraordinarias calculado sobre la última remuneración abonada.

Por el segundo año trabajado un ciento veinte por ciento (120%) de la última remuneración mensual normal y habitual abonada. Por el tercer año trabajado un ciento cuarenta (140%) de la última remuneración mensual normal y habitual abonada.

DECIMO TERCERA: Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Empresa, percibirán conjuntamente con los haberes del mes de Setiembre de cada año, una Bonificación equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a ese momento; en concepto de Asignación por Turismo Social.

DECIMO CUARTA: En todo lo no expresamente acordado, será de aplicación para todos los trabajadores aquí incluidos lo normado en primer lugar por el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, del cual la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA es única signataria; y supletoriamente lo dispuesto por la Ley 20.744 (t.o.).

DECIMO QUINTA: LA EMPRESA reconoce en EL SINDICATO, la calidad de representante de los derechos colectivos y a tal fin permitirá la instalación en la sede de la usina una Cartelera Sindical.

Asimismo procederá a descontar de los recibos de haberes los Aportes y Contribuciones Sindicales que EL SINDICATO con jurisdicción gremial comunique, corno así también procederá a realizar por sí, las Contribuciones de carácter convencional emergentes del CCT 36/75.

DECIMO SEXTA: Se establece como día no laborable (salvo para el personal afectado por el régimen de turno) además de los feriados nacionales, el 13 de Julio, establecido como el DIA DEL TRABAJADOR DE LA ELECTRICIDAD.

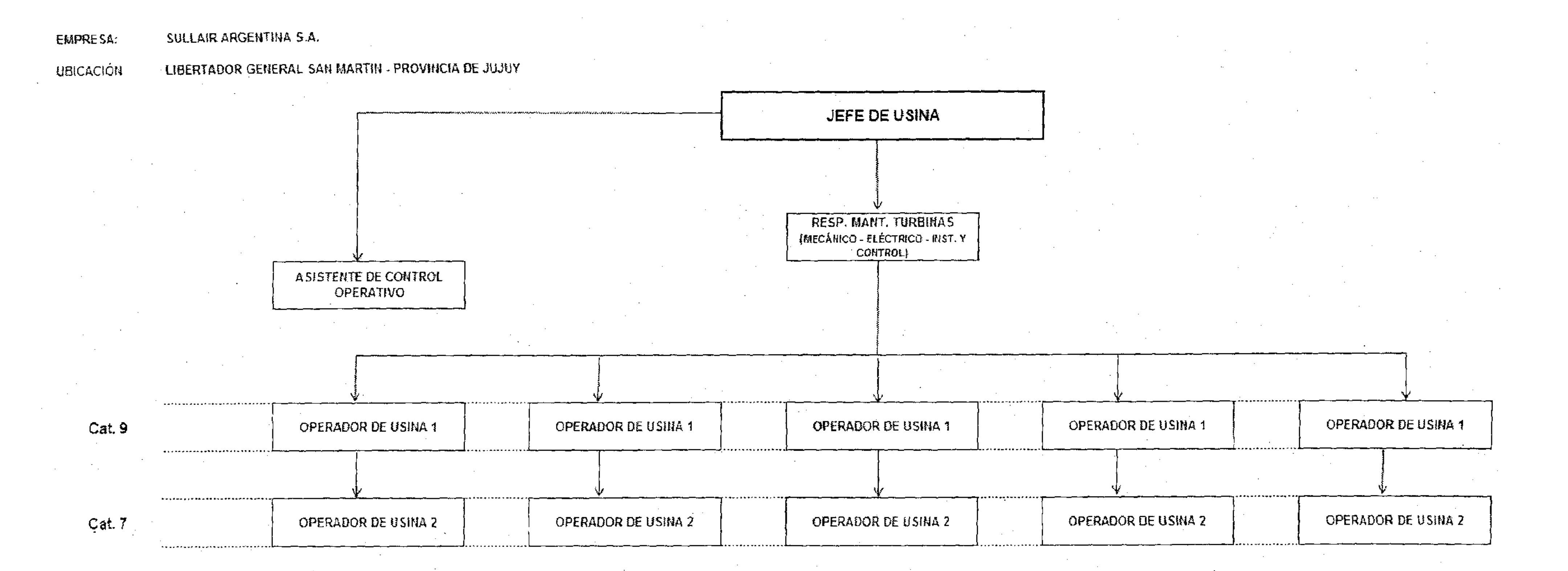
DECIMO SEPTIMA: La partes convienen homologar el presente Convenio Colectivo de Empresa y sus correspondientes Anexos y en el marco de la normativa aplicable ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, a cuyo fin se comprometen a realizar todos los actos que la Autoridad de Aplicación exija para este cometido.

En prueba de conformidad se suscriben CINCO (5) ejemplares del presente y sus correspondientes Anexos; de un mismo tenor y a los efectos aquí consignados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes agosto de 2009.

ANEXO I

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

OPERACION Y MANTENIMIENTO EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA



ANEXO II

NOMENCLADOR DE TAREAS

OPERADOR DE USINA 1

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias:

• Capacidad de trabajar en equipo y de planificación.

• Habilidad de organización y planificación de trabajo.

• Conocimiento de Seguridad industrial.

• Dominio de herramientas informáticas.

• Conocimientos técnicos de la especialidad.

• Interpretación de manuales en idioma inglés.

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control.

b) Ejecutar las maniobras de equipamientos eléctricos.

c) Realizar las comunicaciones operativas en tiempo real con los Organos de Control y Despacho.

d) Elaborar los informes operacionales.

e) Controlar y operar el abastecimiento de combustible.

f) Ejecutar tareas de mantenimiento y asistir al Responsable inmediato superior.

g) Redactar y revisar los procedimientos y descripciones operativas, de contingencia y de consignación de equipos.

h) Asistir en el control de uso de los elementos de seguridad.

i) Controlar la entrega de repuestos de depósito fuera del horario administrativo.

j) Atender las contingencias operacionales.

k) Controlar los servicios realizados por terceros.

OPERADOR DE USINA 2

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias.

• Capacidad de trabajar en equipo.

• Conocimiento de Seguridad industrial.

• Conocimientos técnicos de la especialidad.

• Dominio de herramientas informáticas.

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control.

b) Prestar asistencia en las maniobras de equipamientos eléctricos.

c) Realizar las rutinas de inspección operativa.

d) Controlar y operar el abastecimiento de combustible.

e) Prestar apoyo en la ejecución de tareas de mantenimiento.

f) Prestar apoyo en el control de servicios realizados por terceros.

g) Atender las contingencias operacionales.

ANEXO III

ESCALA SULLAIR

Categoría	Sueldo Básico	Suma Fija Art. 12 Inc. M	Bonificación Técnica	
			%	PESOS
7	$ 1,260.85	$ 273,01	12.480%	$ 171.52
9	$ 1,372.34	$ 273.01	14.560%	$ 200.10
11	$ 1,374.33	$ 273.01	16.640%	$ 228.69

BASE DE CALCULO ITEMS

ITEM	CALCULO	BASE DE CALCULO
Sueldo básico	Escala Sullair	Según categoría
Antigüedad Art. 12 Inc. B	2.67% por año de antigüedad	Sobre básico de la categoría 11
Suma Fija Art. 12 Inc. M	Escala Sullair	Según categoría
Bonificación Gas Art. 78	Escala Sullair	Suma fija $ 66.
Bonificación Art. 14 - 2º Técnico	% según categoría	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Título Art. 31	% según nivel profesional y si se encuentra aplicado a una función específica.	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Semana no Calendario Art. 50 Inc. L	28%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Adicional Semana no Calendario Art. 50 Inc. L	13%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Tareas riesgosas Art. 53	10%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Bonificación Luz Art. 78	Suma fija $ 100	Suma fija $ 100
Bonificación Turismo	Importe a percibir igual a un Salario mínimo vital y móvil	Junto con la remuneración de septiembre.

ESTRUCTURA DE LIQUIDACION

	OPERADOR DE USINA 2	OPERADOR DE USINA 1
CATEGORIA:	7	9
Básico de la Categoría	$ 1,260.85	$ 1,372.34
Básico de la Categoría 11	$ 1,374.33	$ 1,374.33
Antigüedad:	$ -	$ -
Título	Escuela de Educación Técnica	Escuela de Educación Técnica

CONCEPTO CCT 36/75	BASE DE CALCULO	HABER CATEGORIA 7	HABER CATEGORIA 9
Sueldo Básico	Escala	$ 1,260.85	$ 1,372.34
Antigüedad LyF	2.67%	$ -	$ -
Suma Fija Art. 12 - m	Suma Fija	$ 273.01	$ 273.01
Bonificación Gas	Suma Fija	$ 66.00	$ 66,00
Bonificación Art. 14 - 2º (CAT 7)	12.48%	$ 171.52	$ -
Bonificación Art. 14 - 2º (CAT 9)	14.56%	$ -	$ 200,10
Título Art. 31 - 3 - a	20.40%	$ 280.36	$ 280.36
Semana no calendario Art. 50 - I	28.00%	$ 574.49	$ 613.71
Adic. Semana no calendaria	13.00%	$ 341.41	$ 364.72
Tarea Riesgosa Art. 53	10.00%	$ 296.76	$ 317.02
Total Remunerativo Operador de Usina		$ 3,264.40	$ 3,487.27
Compensación Luz		$ 100.00	$ 100.00
Total Bruto Operador de Usina		$ 3,364.40	$ 3,587.27

CALCULO PLUS VACACIONAL

$$\left\{\left[\left(\frac{RNH}{25}+\frac{A}{150}+\frac{HE}{150}+\frac{BAE}{300}+\frac{T}{150}\right)-\frac{RNH}{30}\right]\times DL\right\}=PV$$

Donde:

RNH = Remuneración Normal y Habitual correspondiente al mes anterior al que se liquida el “Plus Vacacional”;

A = Aguinaldo;

HE = Sumatoria de Horas Extras promedio del último semestre;

BAE = Bonificación Anual por Eficiencia;

T = Asignación por Turismo;

DL = Días de licencia ordinaria hábiles;

PV = Plus Vacacional

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 166/2010

Registro Nº 468/2010

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº 1.350.490/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) por la parte sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (A.T.V.C.) por la parte empleadora, el que luce a fojas 3/7 del Expediente Nº 1.350.490/09 y ha sido debidamente ratificado a foja 8 de las mismas actuaciones.

Que mediante el citado acuerdo se establece un incremento salarial del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) sobre los básicos vigentes a junio de 2009 que tendrá carácter no remunerativo hasta el 30 de junio de 2010, fecha en la cual dicho incremento se convertirá en remunerativo preservándose el salario neto del trabajador, de acuerdo a los lineamientos pactados.

Que los nuevos valores salariales serán de aplicación para los Locutores de todo el país comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 432/75.

Que asimismo las partes acuerdan que las emisoras de Escala “A” y Escala “B” abonarán una gratificación no remunerativa extraordinaria y por única vez de SEISCIENTOS PESOS ($ 600.-).

Que por último se acordó respecto de vales alimentarios, aporte solidario, contribuciones especiales del empleador y retención de aumentos entre otras cuestiones.

Que en cuanto a lo pactado en la cláusula octava cabe señalar que las partes manifiestan expresamente que lo allí previsto lo es de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26.341.

Que corresponde señalar que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 432/75, cuyas escalas salariales pretenden modificarse, ha sido oportunamente celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) por la parte sindical y COPROVISION LIMITADA por la parte empleadora, con ámbito territorial de aplicación en toda la República Argentina y para los locutores de todas las emisoras de televisión de circuito cerrado.

Que corresponde poner de relieve que con anterioridad a la presente oportunidad se ha determinando la legitimidad de la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (A.T.V.C.) para celebrar acuerdos en el marco de dicho plexo convencional, según surge de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 739 de fecha 13 de octubre de 2006.

Que en definitiva las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo de marras.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la aptitud representativa de la entidad empresaria signataria y de la organización sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia desde el día 1º de septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) por la parte sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (A.T.V.C.) por la parte empleadora, el que luce a fojas 3/7 del Expediente Nº 1.350.490/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/7 del Expediente Nº 1.350.490/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 432/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.350.490/09

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 166/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/7 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 468/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinacion - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.350.490/09

ACUERDO SALARIAL SAL - ATVC

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2009, entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (ATVC), representada en este acto por el Dr. Guillermo Goldstein, por una parte y por la otra, la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) representada por JOSE ENRIQUE PEREZ MELLA y SERGIO LUIS GELMAN, acuerdan celebrar el presente acuerdo salarial que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. VIGENCIA: El presente acuerdo regirá desde el 1º de Septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.

SEGUNDA. AMBITO DE APLICACION: El presente acuerdo salarial será de aplicación para los locutores de todo el país encuadrados en la CCT 432/75.

TERCERA. REMUNERACIONES: Las partes acuerdan un incremento salarial final del 18% (DIECIOCHO POR CIENTO) sobre los básicos vigentes a junio de 2009, el que se realizará en forma escalonada de conformidad a la siguiente pauta:

a) A partir del 1º de septiembre de 2009 se incrementan en un 8% (OCHO POR CIENTO), todos los montos convencionales vigentes a junio de 2009.

b) A partir del 1º de octubre de 2009, se incrementarán en un 6% (SEIS POR CIENTO), todos los montos convencionales vigentes a junio de 2009.

c) A partir del 1º de enero de 2010 se incrementarán en un 4% (CUATRO POR CIENTO) todos los montos convencionales vigentes a junio de 2009.

Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75 se encuentran detalladas en los Anexos I y II que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

CUARTA: INCREMENTO NO REMUNERATIVO. TRANSITORIEDAD: Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad, que el incremento establecido en la cláusula tercera tendrá carácter de asignación no remunerativa hasta el 30 de junio de 2010 inclusive. Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el locutor en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiere correspondido si el aumento hubiese tenido carácter de remunerativo (Ej. Remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).

QUINTA. FORMA DE LIQUIDACION: El incremento salarial acordado en la cláusula tercera tendrá incidencia sobre todos los demás rubros convencionales vigentes que le correspondan al locutor. Las empresas liquidarán bajo el concepto “Asignación no Remunerativa Aumento-09” una suma igual a la que resulte de aplicar los porcentajes dispuestos en la cláusula tercera, sobre todos los conceptos convencionales (Básico, Antigüedad, Horas extras, horas nocturnas, Título, etc.), descontando los aportes correspondientes al trabajador, que no se efectivizan por tratarse de sumas no remunerativas, de modo tal que el locutor percibirá en dinero una suma no remunerativa igual, a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo.

A partir del 1º de julio de 2010 el incremento establecido en la cláusula tercera se convertirá en remunerativo y dicha conversión deberá preservar el salario neto del locutor.

SEXTA. BASICOS DE CONVENIO: Los salarios básicos de la actividad quedarán conformados a partir del 1º de julio de 2010, en un todo de acuerdo con los Anexos I y II que forman parte del presente acuerdo.

SEPTIMA. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA: Las emisoras de la Escala “A” (Más de 6500 abonados) abonarán una gratificación extraordinaria y por única vez durante la vigencia del presente acuerdo, que tendrá carácter no remunerativo de $ 600 (PESOS SEISCIENTOS). Dicho monto se efectivizará con el pago de los haberes del mes de septiembre de 2009. Para las emisoras de la Escala “B” (menos de 6500 abonados) la gratificación extraordinaria dispuesta en el párrafo anterior podrá ser abonada en hasta tres (3) cuotas de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS) cada una, la primera de ellas con las remuneraciones del mes de septiembre de 2009 y las restantes con el pago de las correspondientes a los meses de octubre 2009 y enero 2010, respectivamente.

OCTAVA. VALES ALIMENTARIOS: Las partes acuerdan para todos los locutores de la actividad mantener los vales alimentarios en los mismos términos en que fueron otorgados en el acuerdo de fecha 14/9/06 y ratificado en el acuerdo del 30/10/08, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26.341. Este beneficio será abonado por todas las empresas de la actividad y será acumulativo con cualquier otro parecido o similar que se hubiere otorgado.

NOVENA. COMPROMISO: En virtud del acuerdo arribado, ambas partes se comprometen a mantener la paz social hasta el 30 de junio de 2010. Asimismo, las partes acuerdan reunirse con el objeto de evaluar el impacto de la economía en el aumento pactado, pudiendo redefinirse si fuera necesario, las metas salariales en el presente acuerdo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera.

DECIMA. AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO: Para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional dictara o pusiera en vigencia nuevos decretos que importen aumentos en los salarios de los locutores durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán para analizar el impacto que pudiera producir la aplicación del mismo.

UNDECIMA. NO ABSORCION: El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido, ni total ni parcialmente por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de junio de 2009, cualquiera fuere su origen y naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen otorgado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí pactados.

DUODECIMA. COMPROMISO INSTITUCIONAL: Las partes se comprometen a iniciar 60 días antes de la finalización del presente acuerdo, las negociaciones necesarias tendientes a renovar las pautas salariales aquí pactadas.

DECIMOTERCERA. APORTE SOLIDARIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14.250, se instituye un aporte solidario de todos los locutores no afiliados, representados por la Sociedad Argentina de Locutores (S.A.L.) equivalente al 0,8% (CERO COMA OCHO POR

CIENTO) de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada locutor comprendido por el presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley de Asociaciones Sindicales, las empresas de la actividad se erigirán en agentes de retención del aporte, debiendo liquidarlo bajo el concepto "Aporte Solidario" y girar los montos retenidos mediante cheque extendido a la orden de "SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES", a la sede sindical ubicada en la calle Vidt 2011 (1415) Buenos Aires, El aporte solidario que se establece en el presente artículo permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2010, fecha en la que se producirá su caducidad (automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

DECIMOCUARTA. CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR SOBRE LOS INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente, corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual del 1% (UNO POR CIENTO) equivalente a la suma que por retención de cuota sindical se debería efectuar si el aumento hubiese tenido el carácter de remunerativo. Dicha contribución mensual deberá ser abonada mediante cheque extendido a "SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES" y enviado a la sede de la S.A.L., Vidt 2011, (1425) Buenos Aires, en la misma forma y modalidad con que se efectúan los pagos de las retenciones sindicales en los plazos legales y con el envío de una planilla descriptiva de las contribuciones.

En igual sentido, corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual equivalente al ingreso que por aportes del locutor y contribuciones patronales debería recibir la OBRA SOCIAL DE LOCUTORES si los incrementos establecidos en la cláusula tercera del presente, hubiesen tenido el carácter de remunerativo. Dicha contribución mensual por un valor igual que resulte de aplicar el párrafo precedente, deducido el porcentaje (10%) destinado el Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud, se depositará en los plazos establecido para los aportes y contribuciones de Obra Social según corresponda, en la Cuenta Corriente Nº 29.191/06 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo o en su defecto mediante cheque extendido a "OBRA SOCIAL DE LOCUTORES" y enviado a la sede de la OSDEL, Vidt 2011 (1425) Buenos Aires, acompañando la planilla descriptiva de las contribuciones.

DECIMOQUINTA. RETENCION DE AUMENTO: Todas las empresas de la actividad procederán a retener a todos los locutores con destino a la S.A.L., el porcentaje de aumento previsto del 6% (SEIS POR CIENTO) para el mes de OCTUBRE de 2009. Estas retenciones serán abonadas mediante cheque extendido a la orden de SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES "NO A LA ORDEN" dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios del mes de octubre de 2009.

DECIMOSEXTA. HOMOLOGACION: Las partes podrán solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en forma conjunta o individual, la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

ACTA-ACUERDO SALARIAL SAL-ATVC (CCT 432/75) (24/09/09) Expte.Nº 1.350.490/09

PERIODO DE VIGENCIA: 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2010

ESCALA "A": Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	**SEPTIEMBRE-09** (Bás.+Asig.no rem.+ vale)	**OCTUBRE-09** (Bás.+asig.no rem.+ vale)	**ENERO-2010** (Bás.+asig.no rem. + vale)	**JULIO-2010** (Básico + vale)
Locutor Off turno compl..	2.666,77 + 8% + 100	2.666,77 + 14% + 100	2.666,77 + 18% + 100	3.146,79 + 100
Locutor 1 Noticiero diario de 30´	2.666,77 + 8% + 100	2.666,77 + 14% + 100	2.666,77 + 18% + 100	3.146,79 + 100
Locutor 1 Noticiero diario de 60´	3.467,08 + 8% + 100	3.467,08 + 14% + 100	3.467,08 + 18% + 100	4.091,15 + 100
Locutor en Cámara	3.654,40 + 8% + 100	3.654,40 + 14% + 100	3.654,40 + 18% + 100	4.312,19 + 100
Antigüedad				
2% s/básico Loc.Off p/año servicio y por mes	53,34	53,34	53,34	62,94

SUPLENCIAS	**SEPTIEMBRE-09** (Supl.+Asig.no rem.+ vale)	**OCTUBRE-09** (Supl.+Asig.no rem.+vale)	**ENERO-2010** (Supl.+Asig.no rem.+vale)	**JULIO-2010** (Supl.+vale)
Supl. Loc.Off turno compl. (6 hs.)	145,46 + 11,64 + 4,55	145,46 + 20,36 + 4,55	145,46 + 26,18 + 4,55	171,65 + 4,55
Supl. Loc.Off medio turno (3 hs.)	87,28 + 6,98 + 2,73	87,28 + 12,22 + 2,73	87,28 + 15,71 + 2,73	102,99 + 2,73
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	145,46 + 11,64 + 4,55	145,46 + 20,36 + 4,55	145,46 + 26,18 + 4,55	171,65 + 4,55
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	189,11 + 15,13 + 4,55	189,11 + 26,48 + 4,55	189,11 + 34,04 + 4,55	223,15 + 4,55

ANEXO II

ACTA-ACUERDO SALARIAL SAL-ATVC (CCT 432/75) (24/09/09) Expte.Nº 1.350.490/09

PERIODO DE VIGENCIA: 1º DE JULIO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2010

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	**JULIO-09** (Bás.+ Asig.no rem.+ vale)	**OCTUBRE-09** (Bás.+ Asig.no rem.+ vale)	**ENERO-2010** (Bás. + Asig.no rem. + vale)	**JULIO-2010** (Básico + vale)
Locutor Off turno compl..	2.517,24 + 8% + 100	2.517,24 + 14% + 100	2.517,24 + 18% + 100	2.970,34 + 100
Locutor 1 Noticiero diario de 30´	2.517,24 + 8% + 100	2.517,24 + 14% + 100	2.517,24 + 18% + 100	2.970,34 + 100
Locutor 1 Noticiero diario de 60´	3.272,55 + 8% + 100	3.272,55 + 14% + 100	3.272,55 + 18% + 100	3.861,61 + 100
Locutor en Cámara	3.453,34 + 8% + 100	3.453,34 + 14% + 100	3.453,34 + 18% + 100	4.074,94 + 100
Antigüedad:				
2% s/básico Loc.Off Esc."A" p/año y p/mes	53,34	53,34	53,34	62,94

SUPLENCIAS	**JULIO-09** (Supl.+Asig.no rem.+ vale)	**OCTUBRE-09** (Supl.+Asig.no rem.+ vale)	**ENERO-2010** (Supl.+ Asig.no rem.+ vale)	**JULIO-2010** (Básico + vale)
Supl. Loc.Off turno compl. (6 hs.)	137,30 + 10,98 + 4,55	137,30 + 19,22 + 4,55	137,30 + 24,71 + 4,55	162,02 + 4,55
Supl. Loc.Off medio turno (3 hs.)	82,38 + 6,59 + 2,73	82,38 + 11,53 + 2,73	82,38 + 14,83 + 2,73	97,21 + 2,73
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	137,30 + 10,98 + 4,55	137,30 + 19,22 + 4,55	137,30 + 24,71 + 4,55	162,02 + 4,55
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	178,50 + 14,28 + 4,55	178,50 + 24,99 + 4,55	178,50 + 32,13 + 4,55	210,64 + 4,55

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 167/2010

Registro Nº 469/2010

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº 1.044.269/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo celebrada entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) por el sector sindical y ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES (A.A.D.E.T.) por la parte empleadora, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.343.695/09, agregado como foja 269 a las actuaciones citadas en el Visto.

Que mediante el Acuerdo sujeto a homologación, sus celebrantes pactan sustancialmente una nueva escala salarial para los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo 312/75.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 312/75, ha sido oportunamente celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO (S.U.T.E.P.) por el sector sindical y la ASOCIACION PROMOTORES TEATRALES ARGENTINOS (A.P.T.A.) por la parte empleadora.

Que aclarado el extremo precedente, debe también dejarse sentado que la ASOCIACION PROMOTORES TEATRALES ARGENTINOS (A.P.T.A.) ha cambiado su denominación por la de ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES (A.A.D.E.T.), ello conforme documentación que consta a fojas 18/29 de autos.

Que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO (S.U.T.E.P.), conforme su Personería Gremial Nº 268, se encuentra legitimado para actuar como parte sindical en la negociación instada en las presentes actuaciones atento haber sido quien suscribió el plexo convencional que data del año 1975.

Que por último corresponde que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que se encuentra acreditado en autos, el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO (S.U.T.E.P.) por el sector sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES (A.A.D.E.T.) por la parte empleadora, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.343.695/09, agregado como foja 269 al Expediente Nº 1.044.269/01.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.343.695/09, agregado como foja 269 al Expediente Nº 1.044.269/01.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 312/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.044.269/01

Buenos Aires, 8 de abril de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 167/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.343.695/09, agregado como fojas 269 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 469/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.044.269/01

ACUERDO AADET-SUTEP

En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de junio de 2009 se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, D.N.I. Nº 12.475.479, Pablo Javier Kompel, D.N.I. Nº 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, L.E. 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales - AADET - por una parte y por la otra el Sindicato Unico de Trabajadores del Espectáculo Público .- SUTEP - representado por los Sres. Miguel Angel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Héctor Osvaldo Fretes, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, Sebastián Isidro Acosta, en su carácter de Secretario General de la Rama Electricistas de Teatro, Alberto Alhadeff y Marcelo Seguí, en su carácter de Paritarios, con la asistencia letrada de la Dra. Cristina Rivas, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.

MANIFESTACION PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 312/75 que agrupa a la rama Electricistas de Teatro hasta tanto se concluya la negociación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo que se encuentra tramitando en el expediente del rubro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en este Expediente en el mes de octubre de 2008.

En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de mayo de 2009 hasta el 30 de Abril de 2010.

ARTICULO 2º: AMBITO DE APLICACION:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTICULO 3º: CONDICIONES ECONOMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los presentados en el mes de noviembre de 2008 en este Expediente y fueron homologados por Resolución de la Secretaría de Trabajo Nº 1.126/2008. Si bien la vigencia de los mismos estaba prevista hasta el 30 de septiembre del corriente año las circunstancias económicas han determinado la necesidad de su revisión. Por ello y hasta tanto se concluya la renegociación del Convenio Colectivo de Trabajo que tramita en este expediente se establecen los siguientes valores básicos con vigencia desde el 1º de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.

Categoría	
Electricista Jefe	$ 2.560.-
Electricista Jefe Capital Federal	$ 2.944.-
Ayudante	$ 2.376.-
Ayudante Capital Federal	$ 2.786.-
Asistencia Jornalizado	$ 91.-
Velada (4 hs)	$ 85.-
Festivales	$ 89.-
Ensayos y Función (jorn. Legal)	$ 86.-
Armado y Desarme	$ 83.-

ARTICULO 4º:

Se mantiene el adicional del 15% incluido en el artículo anterior sobre los nuevos básicos correspondientes a las categorías "Electricista Jefe" y "Ayudante" en concepto de Libro-Registro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires para los trabajadores que se desempeñen en el territorio de dicha Ciudad.

ARTICULO 5º: ABSORCION.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTICULO 5º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social y asimismo se comprometen a incrementar sus esfuerzos con el fin de concluir la negociación del Convenio Colectivo de la actividad.

ARTICULO 6º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 113/2010

Registro Nº 224/2010

Bs. As., 12/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.254.898/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 264/266 del Expediente Nº 1.254.898/08 obra el Acuerdo celebrado por la UNION FERROVIARIA por la parte sindical y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA SAN MARTIN y la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 652/04 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que los términos de lo convenido son obligatorios como acuerdo marco colectivo sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha tomado la intervención que le compete, conforme surge a fojas 271 de autos, manifestando que no tiene observaciones que formular respecto al acuerdo que luce a fojas 264/266.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que sin perjuicio de lo dispuesto por las partes, cabe hacerles saber, que es política de esta Cartera de Estado propugnar para que las sumas no remunerativas convenidas, en lo sucesivo pasen a ser remunerativas, en procura de un mayor beneficio para los trabajadores involucrados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la UNION FERROVIARIA por la parte sindical y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA SAN MARTIN y la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, que luce a fojas 264/266 del Expediente Nº 1.254.898/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los Acuerdos, obrante a fojas 264/266 del Expediente Nº 1.254.898/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 652/04 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.254.898/08

Buenos Aires, 15 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 113/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 264/266 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 224/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 1254898/08.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 20:00 horas del 3 de septiembre de 2009, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el señor Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO, por el sindicato UNION FERROVIARIA José PEDRAZA Secretario General, Juan Carlos FERNANDEZ, Armando Roberto MATARAZZO, Jorge PASSUCCI y Néstor PAIS, y en representación de la empresa UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA SAN MARTIN; Daniel PAGLIERO y Cristian RIVAMAR y por la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A. Florencia SANTAGATA asistida por el Lic. Juan Martín GRIGERA.

Abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de un intercambio de opiniones, LAS PARTES ACUERDAN lo que se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: El presente acuerdo establece la nueva escala salarial para el personal comprendido en el CGT Nº 652/04 "E", a partir del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes adjuntan en el ANEXO los nuevos valores de los ingresos de los trabajadores que regirán según la cláusula primera.

CLAUSULA TERCERA: El pago de la diferencia salarial respecto de las condiciones establecidas en el acta del 1 de abril de 2009 por el período anterior a la vigencia pactada en la cláusula PRIMERA, una vez determinado su valor se liquidará como suma no remunerativa en dos cuotas iguales que serán abonadas a cada uno de los trabajadores con los haberes de octubre de 2009 y diciembre de 2009, según resulte el prorrateo que le corresponda a cada uno de ellos.

CLAUSULA CUARTA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, la empresa abonará un importe equivalente al 12% según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" a la UNION FERROVIARIA y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA QUINTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo y anexos.

Seguidamente LA EMPRESA MANIFIESTA que análogo tratamiento dará a su personal fuera de convenio.

Leída y RATIFICADA la presente acta Acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.

CONSTE que por la SECRETARIA DE TRANSPORTE suscribe el Dr. Juan Martín CAVALIERE, quien debe considerarse incluido en el encabezado de la presente.

ANEXO ACTA

UNION FERROVIARIA UGOFE LSM/LBS/LGR

Categoría	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO		
	SUELDO BASICO	Colab. Tráfico intenso	Asignación No remunerat.	
D	$ 4.507,00	$ 242,00	$ 500,00	
C	$ 4.165,00	$ 242,00	$ 450,00	
B	$ 3.816,00	$ 242,00	$ 400,00	
A	$ 3.515,00	$ 242,00	$ 350,00	
1	$ 3.311,00	$ 242,00	$ 350,00	
2	$ 3.079,00	$ 242,00	$ 300,00	
3	$ 2.860,00	$ 242,00	$ 300,00	
4	$ 2.603,00	$ 242,00	$ 250,00	
5	$ 2.432,00	$ 242,00	$ 230,00	
6	$ 2.216,00	$ 242,00	$ 200,00	
7	$ 1.711,00		$ 150,00	

1	Antigüedad 1% sobre/ Sueldo Básico x año de antigüedad (REMUNERATIVO)
2	Viaticos $ 38.- x día trabajado (NO REMUNERATIVO)